

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2019**

ASISTENTES

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

CONCEJAL-SECRETARIO

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

CONCEJALES/AS

D^a SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA.

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D^a CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D^a ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **veintidós de octubre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 22
DE OCTUBRE DE 2019 (48/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintidós de octubre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª

planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/457.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019.-

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/458.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 479/19).-

3/459.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. (EXPTE. 375/19).-

4/460.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TITULAR DE ASESORÍA JURÍDICA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 507/19).-

5/461.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXPTE. 210/19_ASE).-

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

6/462.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE AGRUPACIÓN DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES.-

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

7/463.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 217/19-P – 326/16).-

8/464.- ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN "PLURALISMO Y CONVIVENCIA".-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/457.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019.-

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 8 de octubre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

2/458.- APROBACIÓN DEL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA DIVERSO PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 479/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 18 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES) PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el expediente de Productividad-Jornadas Especiales en el mes de septiembre del 2019, los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- La aprobación del reparto de 14.145,94 € (CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de **septiembre** del año 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

SEGUNDO.- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer.

Alcorcón, a 18 de octubre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”



• **CONSIDERANDO** así mismo la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad y Segundo Teniente de Alcalde, Sr. Santos Gimeno (P.S. del Primer Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana – Acuerdo JGL 25.06.19), en base al informe de la Técnico de Gestión Laboral de fecha 10 de octubre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SERVICIOS A LA CIUDAD VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN CON EL REPARTO DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD (JORNADAS ESPECIALES), PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

ANTECEDENTES

Durante el mes de septiembre del 2019 trabajadores de diversas Concejalías han realizado jornadas distintas de la ordinaria contenida en el Acuerdo para funcionarios vigente, como son jornadas partidas, en turno de tarde, en fines de semana y días festivos, etc.

Por parte de las diversas Concejalías se ha enviado NRI con un cuadrante de las jornadas especiales realizadas por cada trabajador en el mes de septiembre y en base a ello por parte de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se procede al cálculo y asignación individualizada que consta en el Anexo I y que se incorpora al presente informe.

Asimismo, por las distintas áreas de las Concejalías afectadas se ha procedido a la elevación de informes-propuestas en relación a los trabajadores que han dado cumplimiento, durante el mes de septiembre del 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril del 2012.

CIRCUNSTANCIA HABILITANTE

El Pleno de esta Corporación, en Sesión Ordinaria, celebrada el día veinticinco de Abril de dos mil doce adoptó, entre otros, el acuerdo por el que se procede al establecimiento del módulo "productividad-jornadas especiales", complementando los acuerdos plenarios de fechas 23 de junio de 2005 y 28 de marzo de 2007.

Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Artículo 38 del Acuerdo del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2001 que establece la jornada ordinaria de trabajo que se establece con carácter general para todos los trabajadores del Ayuntamiento y el artículo 54 en relación al Trabajo Nocturno "*Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las veintidós y las seis horas, pudiendo ser el mismo adelantado o retrasado con autorización del Organismo competente*"

SEGUNDA: Ley 30/84 de 2 de agosto. Medidas para la Reforma de la Función Pública, art. 23.

Los derechos retributivos de los funcionarios están contemplados en el Capítulo III del Título III del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real decreto legislativo 5/2015 de 30 de octubre, si bien, en virtud de su Disposición Final 4ª apartado 2, producirá sus efectos a partir de la entrada en vigor de las Leyes de la Función Pública que se dicten en desarrollo del Estatuto, de forma que, entretanto, y acordada la



derogación de los artículos 23 (LA LEY 1913/1984) y 24 de la Ley 30/84 (LA LEY 1913/1984) con el alcance establecido en la D.F. 4ª, en los términos establecidos en la Resolución de 21 de junio de 2007 de la Secretaria General para la Administración Pública *"mientras no se produzca dicho desarrollo los preceptos derogados únicamente lo están en tanto se opongan a lo dispuesto, con carácter básico, para todas las Administraciones Públicas.*

Resulta, por tanto, aplicable al caso los derechos retributivos establecidos en el art. 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, especialmente lo previsto en su apartado 3 que enumera las retribuciones complementarias, y en su letra C) incluye: *"El complemento de productividad destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria, y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo"*

TERCERA: Artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.

5.1 *"El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.*

5.2 *La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.*

5.3 *En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un periodo de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.*

5.4 *Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales."*

5.5 *Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2 b) de esta norma.*

5.6 *Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril".*

CUARTA: Es competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad, previa certificación de existencia de crédito, la Junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 16 de febrero del 2006.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

1º).- La aprobación del reparto de 14.145,94 € (CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO), correspondiente al reparto del complemento de productividad-jornadas especiales, del personal de este Ayuntamiento, que han dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el anexo I a este Informe-Propuesta, e incluida en el presente expediente.

2º).- Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a LUISA RAMÍREZ ROBLADANO.-
VISTO EL INFORME QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2019.

SEGUNDO TENIENTE DE ALCALDE – CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD P.S. Acuerdo JGL de 25 de junio de 2019. Jesús Santos Gimeno.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 16 de octubre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REPARTO DEL COMPLEMENTO “PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES” PARA EL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Visto el informe suscrito por la Técnico de Gestión Laboral, de fecha 10 de octubre de 2019, y la Proposición que presenta la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana de misma fecha, en relación a la aprobación del reparto de “productividad-jornadas especiales” para los trabajadores del Ayuntamiento de Alcorcón.

Visto el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2012, por el que se estableció el módulo de productividad-jornadas especiales.

Se informa lo siguiente:

Primero: Existe crédito adecuado y suficiente para el reparto de 14.145,94 € entre diverso personal del Ayuntamiento de Alcorcón correspondiente a la realización de jornadas especiales de conformidad con los criterios fijados por el Pleno de la Corporación y según anexo que acompaña a la propuesta. (RC: 220190016574).

Segundo: El órgano competente para la aprobación del reparto y asignación individualizada del complemento de productividad es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Orgánico Municipal.

Es cuanto se tiene a bien informar.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1. Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 16/10/2019. 14.48."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 479/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15003	22019003685	14.145,94	

PRODUCTIVIDAD-JORNADAS ESPECIALES

IMPORTE EUROS:

- CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.145,94 €).

Código de Gasto/Proyecto

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

PRODUCTIVIDAD JORNADAS ESPECIALES PERSONAL FUNCIONARIO
AYUNTAMIENTO MES DE SEPTIEMBRE 2019.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190016574.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de Ayuntamiento de Alcorcón. Firmado 16/10/2019. 14:31. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reparto de CATORCE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.145,94 €), correspondiente al complemento de productividad-jornadas especiales de diverso personal de este Ayuntamiento que han dado cumplimiento durante el mes de septiembre del año 2019, a los objetivos y criterios configurados y aprobados mediante el acuerdo plenario de 25 de abril de 2012 (nº orden 28/109), con la asignación individualizada que consta en el Anexo I incluido en el presente expediente.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

3/459.- APROBACIÓN DE BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL. (EXPTE. 375/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA

DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Conforme a lo establecido en Providencia de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de octubre de 2019, se han elaborado las bases de convocatoria para la provisión del puesto del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Por la Técnico de Administración General se ha emitido informe que consta en el expediente en el cual se ajustan a la legislación vigente.

Por todo lo anterior vengo a proponer:

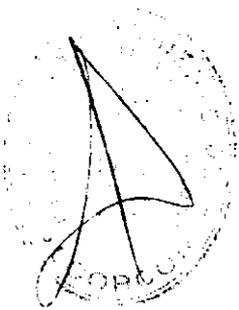
PRIMERO: Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, por procedimiento de Libre Designación del puesto del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional y que figuran como anexo a esta propuesta.

SEGUNDI: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.

No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 16 de octubre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."



• **CONSIDERANDO** igualmente los informes emitidos al respecto por la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Hernández, y por la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 16 de octubre de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Conforme a lo establecido en Providencia de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de octubre de 2019, se ha procedido a elaborar las bases de convocatoria para la provisión por libre designación del puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón,

reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

El sistema de provisión es libre designación, ajustándose las mismas a lo prevenido dispuesto en los artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 141.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29/03/2006, suplemento al nº 75; de 31/05/2012, nº 129; de 13/11/2012, nº 271; y de 29/10/2013, nº 257).

Es cuanto tengo que informar,

Alorcón, a 16 de octubre de 2019.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández."

"INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de octubre de 2019 se considera la tramitación del expediente de aprobación de las BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Se informa que en la RPT existe actualmente un puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local en el programa y con las retribuciones siguientes (actualizadas al ejercicio 2019):

ADMINISTRACIÓN GENERAL 920.00 FUNCIONARIOS

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM.PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN	OBSERVACIONES
02	Titular de la Oficina de Apoyo a la J.º Local	c	A1	30	1	58.776,20	S	L	A2	FHN	TS	

Dicho puesto se encuentra vacante, ocupado temporalmente en acumulación de funciones y dotado por el importe de la acumulación, que asciende a 25.807,48 €.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 16 de octubre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a Luisa Ramírez Robledano.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 16 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

“INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, SOBRE BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

ANTECEDENTES

Por NRI del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 16 de octubre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, con número de registro 1632, se solicita la emisión de informe jurídico sobre las bases que adjunta para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local mediante procedimiento de libre designación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional se encuentra regulada en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, estando prevista la posibilidad de cubrir por el sistema de libre designación en su art. 45. *“1. Excepcionalmente, los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional podrán cubrirse por el sistema de libre designación en las Entidades Locales incluidas en el apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, entre funcionarios de la subescala y categoría correspondiente...”*

SEGUNDA.- Las bases remitidas en fecha 16 de octubre de 2019, que se adjuntan al presente informe, se ajustan a lo señalado en el artículo 46 del citado Real Decreto.

TERCERO.- En cuanto a si se ajustan al puesto según está definido en la RPT de este Ayuntamiento (clasificación, requisitos de acceso, complemento específico, etc.) deberá informar el Departamento de Organización Interna.

Igualmente deberá informar la Intervención Municipal.

CONCLUSIÓN

Previo la emisión de los informes señalados, favorables, no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente según lo establecido en el art. 127.1.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se aprueben las bases para la provisión del puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local mediante procedimiento de libre designación, dándole la tramitación prevista en el Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, 16 de octubre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego.”

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención con fecha 18 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 1137/2019**ASUNTO: BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la a la aprobación de las bases de convocatoria para la provisión del puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón por el procedimiento de libre designación.

Se presenta a fiscalización el expediente de referencia integrado por la siguiente documentación:

- Bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo del Titular la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón.
- 14/10/2019: Providencia de apertura del expediente suscrito por la Alcaldesa- Presidenta, Natalia de Andrés del Pozo.
- 16/10/2019: Informe de la TAG de Recursos Humanos, suscrito por Sofía Blázquez Hernández.
- 16/10/2019: Informe de la Técnico de Gestión Laboral respecto a la existencia de crédito, suscrito por M^a Luisa Ramírez Robledano.
- 16/10/2019: Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, suscrito por Inmaculada Oyola Reviriego.
- 16/10/2019: Proposición que presenta el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Daniel Rubio Caballero.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Cotejada la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, esta

Intervención ha constatado que aparece en el programa 920.00 "Administración General" - Funcionarios un puesto Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local al grupo A1, con complemento de destino 30, vacante en la actualidad, ocupado provisionalmente mediante acumulación.

Segundo: Cotejada la plantilla presupuestaria del ejercicio 2019 (Presupuesto prorrogado de 2016) esta Intervención ha constatado que en el programa presupuestario 920.00 - ADMINISTRACIÓN GENERAL-FUNCIONARIOS, existe un puesto de un puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, dotado presupuestariamente al 100%. A la vista de lo anterior, debe procederse, desde la Concejalía de Recursos Humanos, al control de las disponibilidades presupuestarias existentes en materia de personal.

Tercero: El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es la Junta de gobierno Local.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de referencia.

Alcorcón, a 18 de Octubre de 2019.

La Interventora Delegada del Área I. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR las bases de la convocatoria para la provisión, por procedimiento de Libre Designación, del puesto del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y que figuran a continuación:

"BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL.

Primera

Objeto de las bases

Las presentes bases tienen por objeto regir la provisión del puesto de Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón mediante el sistema de Libre Designación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis, apartado 6, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 a 47 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula



el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. El Puesto reservado a funcionarios de Administración Local, con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría, Categoría Superior, encuadrados en el grupo A, subgrupo A1 en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Segunda

Características del puesto

El puesto de trabajo a cubrir se encuentra incluido en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento y su provisión mediante la forma de Libre Designación.

El puesto de trabajo cuya provisión ha sido convocada tiene asignados el complemento de destino correspondiente al nivel 30 y el complemento específico anual de 58.776,20 euros.

El puesto convocado requiere la correspondiente dedicación exclusiva y plena.

Denominación: Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local

Escala: Habilitación de carácter nacional

Subescala: Secretaría

Clase: Primera

Categoría: Superior

Grupo: A

Subgrupo A1.

Nivel complemento de destino: 30

Complemento específico: 58.776,20 euros.

Adscripción: Administración General (Administración General - 920.00)

Centro: Ayuntamiento de Alcorcón.

Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).

Adscripción Administración Pública: A2

Forma de provisión: Libre Designación

Tercera

Requisitos de los aspirantes

Será requisito indispensable para concurrir a la convocatoria y poder desempeñar el puesto en caso de ser nombrado ser funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional perteneciente a la Subescala de Secretaría, Categoría Superior.

No podrán concurrir a la convocatoria los funcionarios que se encuentren en las situaciones previstas en el artículo 36 apartados a, b y c del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Cuarta

Convocatoria



La convocatoria será efectuada por la Alcaldía-Presidencia, que la remitirá al órgano competente de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y, remisión a su vez a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a efectos de publicación de un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta

Solicitudes

Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia dentro de los quince días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos para tomar parte en la convocatoria.

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, así como por alguno de los medios a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados deberán acompañar sus solicitudes de un curriculum vitae, cuyos méritos y circunstancias se acreditarán fehacientemente por el candidato que resulte elegido.

Los aspirantes podrán ser convocados para realizar una entrevista, a cuyo efecto se comunicará con tres días de antelación la fecha e celebración de la misma.

Sexta

Nombramiento

En el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos, a dictar resolución, dando cuenta al Pleno de la Corporación y traslado de la misma a la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública para su anotación y publicación conjunta en el Boletín Oficial del Estado.

La resolución se motivará con referencia al cumplimiento, por parte del candidato elegido, de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, atendiendo a su experiencia y capacitación valorándose, especialmente sin carácter determinante, la experiencia y formación en el ejercicio de funciones directivas en municipios de gran población. La plaza deberá ser adjudicada entre los candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria. En todo caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

Séptima

Toma de posesión

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 41 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Octava*Recursos e Impugnaciones*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y plazos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/460.- APROBACIÓN DE CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN, DEL PUESTO DE TITULAR DE ASESORÍA JURÍDICA DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPT. 507/19).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 16 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Conforme a lo establecido en Providencia de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de octubre de 2019, se han elaborado las bases de convocatoria para la provisión del puesto del Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón.

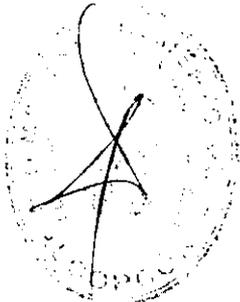
Por la Técnico de Administración General se ha emitido informe que consta en el expediente en el cual se ajustan a la legislación vigente.

Por todo lo anterior vengo a proponer:

PRIMERO: APROBAR la convocatoria del cargo directivo denominado TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

SEGUNDO: Aprobar las bases de la convocatoria para la provisión, por procedimiento de Libre Designación del puesto del Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón y que figuran como anexo a esta propuesta.

TERCERO: Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé al expediente la tramitación legalmente oportuna.



No obstante, lo anterior, la Junta de Gobierno acordará lo procedente al respecto.

En Alcorcón, 16 de octubre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

• **CONSIDERANDO** igualmente los informes emitidos al respecto por la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Hernández, y por la Técnico de Gestión Laboral, Sra. Ramírez Robledano, de fecha 16 de octubre de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL EN RELACIÓN CON LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Conforme a lo establecido en Providencia de la Alcaldesa-Presidenta de fecha 14 de octubre de 2019, se ha procedido a elaborar las bases de convocatoria para la provisión por libre designación del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón.

Las Bases se ajustan a lo establecido en los artículos 78 y 80 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el Real Decreto 364/1995, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás legislación concordante. Así mismo, se ajustan a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 162 del Reglamento Orgánico Municipal.

Es competente para su aprobación la Junta de Gobierno Local, conforme el artículo 141.h del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 16 de febrero de 2006, texto consolidado a 1 de enero de 2014 según las publicaciones del Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29/03/2006, suplemento al nº 75; de 31/05/2012, nº 129; de 13/11/2012, nº 271; y de 29/10/2013, nº 257).

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 16 de octubre de 2019.

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL. Sofía Blázquez Hernández.”

“INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE

SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de octubre de 2019 se considera la tramitación del expediente de aprobación de las BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DE UN PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

Se informa que en la RPT existe actualmente un puesto de Titular de la Asesoría Jurídica en el programa y con las retribuciones siguientes (actualizadas al ejercicio 2019):

ADMINISTRACIÓN GENERAL 920.04 FUNCIONARIOS

CÓDIGO	PUESTO	SITUACIÓN	GRUPO	C. DESTINO	Nº PLAZAS	C.ESPECÍFICO ANUAL	TIPO PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	ADSCRIPCIÓN ADM.PÚBLICA	ESCALA	TITULACIÓN
01	Titular de la Asesoría Jurídica	b	A1	30	1	58.776,20		L	A3	AG	TS

Dicho puesto se encuentra vacante y dotado.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 16 de octubre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M^a Luisa Ramírez Robledano."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 16 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA, SOBRE BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

ANTECEDENTES

Por NRI del Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 15 de octubre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el mismo día, con número de registro 1615, se solicita la emisión de informe jurídico sobre las bases que adjunta para la provisión del puesto de trabajo de Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón mediante procedimiento de libre designación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- El art. 129.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina en cuanto a la Asesoría Jurídica: "2. Su titular será

nombrado y separado por la Junta de Gobierno Local entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de licenciado en derecho.*
- b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente."*

En el mismo sentido el art. 162 del Reglamento Orgánico Municipal.

SEGUNDA.- Las Bases determinan para la provisión del puesto el sistema de Libre Designación, según está definido en la Relación de Puestos de Trabajo.

Aunque la Ley 7/85 habla de nombramiento y no de selección, no se encuentra contradicción entre tal término y la tramitación del sistema de libre designación, a falta de otro procedimiento específico aprobado para los puestos directivos, por cuanto en cualquier caso se respetan los principios de publicidad y concurrencia (art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

TERCERO.- Sobre si las Bases se ajustan al puesto tal y como está definido en la RPT de este Ayuntamiento (clasificación, requisitos de acceso, complemento específico, etc.), deberá emitir informe el servicio de Organización Interna y Atención Ciudadana.

Igualmente deberá informar la Intervención Municipal.

CONCLUSIÓN

Previa la emisión de los informes señalados, favorables, no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local, órgano competente según lo establecido en el art. 127.1.h de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, se aprueben las bases para la provisión del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón mediante procedimiento de libre designación, dándole la tramitación prevista en los art. 51 y siguientes del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Alcorcón, 16 de octubre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta el Departamento de Intervención con fecha 18 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1138/2019

ASUNTO: BASES PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

Se recibe en esta Intervención expediente relativo a la a la aprobación de las bases de convocatoria para la provisión del puesto de Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alorcón por el procedimiento de libre designación.

Se presenta a fiscalización el expediente de referencia integrado por la siguiente documentación:

- Bases para la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo del Titular la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alorcón.
- 14/10/2019: Providencia de apertura del expediente suscrito por la Alcaldesa- Presidenta, Natalia de Andrés del Pozo.
- 16/10/2019: Informe de la TAG de Recursos Humanos, suscrito por Sofía Blázquez Hernández.
- 16/10/2019: Informe de la Técnico de Gestión Laboral respecto a la existencia de crédito, suscrito por M^a Luisa Ramírez Robledano.
- 16/10/2019: Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, suscrito por Inmaculada Oyola Reviriego.
- 16/10/2019: Proposición que presenta el Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Daniel Rubio Caballero.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: Cotejada la Relación de Puestos de Trabajo en vigor, esta Intervención ha constatado que aparece en el programa 924.04 "Asesoría Jurídica" - Funcionarios un puesto Titular de la Asesoría Jurídica al grupo A1, con complemento de destino 30, vacante en la actualidad.

Segundo: Cotejada la plantilla presupuestaria del ejercicio 2019 (Presupuesto prorrogado de 2016) esta Intervención ha constatado que en el programa presupuestario 924.40 –ASESORÍA JURÍDICA - FUNCIONARIOS, existe un puesto de un puesto de Titular de la Asesoría Jurídica, dotado presupuestariamente al 100%. A la vista de lo anterior, debe procederse, desde la Concejalía de Recursos Humanos, al control de las disponibilidades presupuestarias existentes en materia de personal.

Tercero: El órgano competente para la aprobación de las Bases a que se refiere el presente informe es la Junta de gobierno Local.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de referencia.



Alcorcón, a 18 de Octubre de 2019.

La Interventora Delegada del Área I. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la convocatoria del cargo directivo denominado TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA.

SEGUNDO.- APROBAR las bases de la convocatoria para la provisión, por procedimiento de Libre Designación del puesto del Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón y que figuran a continuación:

"BASES DE CONVOCATORIA PARA PROVEER EL PUESTO DE TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Primera.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes Bases tienen por objeto regir la convocatoria la provisión por el sistema de Libre Designación del cargo de carácter directivo de Titular de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón (Madrid), encuadrado en el grupo A, subgrupo A1, en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento.

Segunda.- NATURALEZA DEL PUESTO

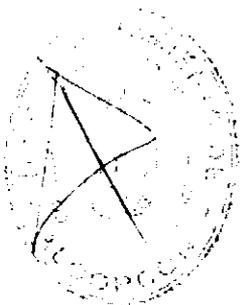
El puesto a cubrir tiene la condición de personal directivo de conformidad con los artículos 130 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 13 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

- Denominación: Titular de la Asesoría Jurídica.
- Grupo: A1; Subgrupo A1.
- Nivel complemento de destino: 30.
- Complemento específico: 58.776,20 €
- Adscripción: Alcaldía- Presidencia.
- Ayuntamiento de Alcorcón.
- Localidad y provincia: Alcorcón (Madrid).

Cuarta.- FUNCIONES A DESARROLLAR

Asume la Dirección del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Alcorcón y por ello le corresponde la dirección, coordinación e inspección de las funciones encomendadas a los servicios jurídicos municipales, sin perjuicio de las que estén atribuidas al Secretario General del Pleno y de las Comisiones.



Realizará sus funciones en régimen de dedicación exclusiva, siendo incompatible con el ejercicio de cualquier tipo de actividad profesional.

Sus cometidos son los propios de la de dirección técnica y organizativa de un cargo directivo; la gestión de recursos humanos y materiales; la de presupuestación, planificación, contratación; desarrollo, supervisión y ejecución de los programas asignados así como otras derivada de la naturaleza de dichos cargos.

Dará el preceptivo Asesoramiento jurídico a la Alcaldía-Presidencia, a la Junta de Gobierno Local y los Órganos Directivos del Ayuntamiento, a través de la emisión de informes jurídicos facultativos que sean solicitados por los mencionados Órganos Superiores y Directivos.

Ejercerá por sí o por los medios asignados la dirección, representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón y para ello coordinará y dirigirá la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento de Alcorcón bien a través de los letrados del Ayuntamiento o bien cuando sea ejercida por Abogados y Procuradores externos.

Realizará todas aquéllas funciones otorgadas por las leyes y los reglamentos vigentes en cada momento.

Quinta.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.2 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.*
- b) Ostentar la condición de funcionario de carrera de la Administración Local con habilitación de carácter nacional o bien funcionario de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, a los que se exija para su ingreso el título de doctor, licenciado, ingeniero, arquitecto o equivalente.*

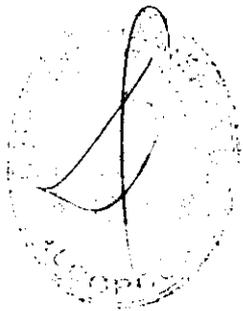
Sexta.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y remitidas al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación íntegra y, en extracto al Boletín Oficial del Estado.

Séptima.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso se dirigirán al Alcalde-presidente, haciendo constar en ellas que se reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en la convocatoria.

Dichas instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento. Podrán presentarse también por correo en la forma determinada por el procedimiento administrativo.



Octava.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

El escrito de solicitud deberá contener todos y cada uno de los extremos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo indicación expresa del número de registro de personal, la situación administrativa en que se encuentra el puesto de trabajo, en su caso, que en la actualidad ocupe el solicitante.

A las solicitudes deberán acompañarse el currículum de los aspirantes en el que constarán, debidamente documentados, los años de servicio, los puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, la experiencia profesional y proyectos realizados, los títulos académicos que en cada caso se posean, así como los estudios y cursos de formación realizados; todo ello en relación con las características y funciones que corresponden al titular de asesoría jurídica del Ayuntamiento y cuantas otras circunstancias meritorias estimen oportuno poner de manifiesto, bien entendido que todas ellas deberán ser acreditadas documentalmente, tal y como se ha puesto de manifiesto.

Se tendrá en cuenta la formación, conocimientos, experiencia y ejercicio en puestos de asesoramiento legal a órganos y organismos (asesoramiento interno) así como la representación y defensa letrada en juicio de las distintas Administraciones y la experiencia acreditada en el desempeño de las funciones de asesoría jurídica en municipios bien de régimen común o los de gran población.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Novena.- NOMBRAMIENTO

En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, previa propuesta del señor Alcalde-presidente, procederá, en su caso, y previa constatación de la concurrencia de los requisitos exigidos, a dictar la resolución correspondiente.

La resolución será motivada con relación al cumplimiento por parte del candidato elegido, de los requisitos, así como de la competencia para proceder al nombramiento. En cualquier caso, deberá quedar acreditada en el procedimiento como fundamento de la indicada resolución adoptada la observancia del procedimiento debido.

Décima.- FORMA Y TOMA DE POSESIÓN

El plazo posesorio será el establecido en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado."

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/461.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DE ESTE AYUNTAMIENTO, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. (EXpte. 210/19_ASE).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad, por sustitución del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Santos Gimeno, de fecha 10 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD, POR SUSTITUCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS. Expte 2019210_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 210/2019_ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 210/2019_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y

ejecución del servicio, por un presupuesto máximo de 133.874,40 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años, comenzando el 1 de enero de 2020 o desde la fecha de formalización si esta fuese posterior.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (133.874,40 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 02 13600 21304, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

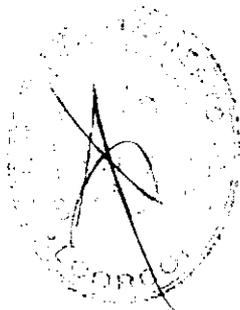
- 2020: 33.468,60
- 2021: 33.468,60
- 2022: 33.468,60
- 2023: 33.468,60

Al tratarse de una tramitación anticipada la aprobación del gasto correspondiente a las anualidades del contrato, 2020, 2021, 2022 y 2023, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 10 de octubre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SERVICIOS A LA CIUDAD (P.S. del CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA), Fdo.- Jesús Santos Gimeno."



• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 10 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 210/2019 CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN

1.- Por Providencia de fecha 5 de septiembre de 2019 de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio y, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Memoria Justificativa.
- Informe de determinaciones.

- Documento de retención de crédito.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificados de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 9 de octubre de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documento RC al que se imputará el gasto del contrato con cargo a los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023. La aprobación del expediente conllevará la del gasto que tiene asignado. Al tratarse de un contrato de tramitación anticipada, su adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.



Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:

“PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 210/2019_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, por un presupuesto máximo de 133.874,40 euros, IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años, comenzando el 1 de enero de 2020 o desde la fecha de formalización si esta fuese posterior.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (133.874,40 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 02 13600 21304, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- 2020: 33.468,60
- 2021: 33.468,60
- 2022: 33.468,60
- 2023: 33.468,60

Al tratarse de una tramitación anticipada la aprobación del gasto correspondiente a las anualidades del contrato, 2020, 2021, 2022 y 2023, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Alcorcón, a 10 de octubre de 2019.

Lidia Díaz Santamaría, La Jefe de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 9 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 210/2019 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 4 de octubre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 7 de octubre, se remite el expediente de contratación número 210/2019 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

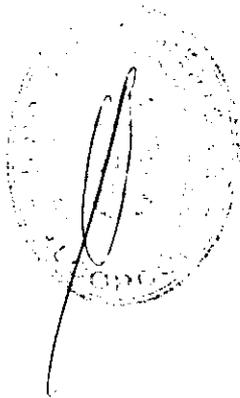
I.- El contrato se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP, justificándose la improcedencia de dividir en lotes los diferentes elementos a mantener al formar parte todos ellos de los equipos de protección respiratoria, atendiendo a lo exigido en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y reducción del tiempo de respuesta y ampliación del plazo de garantía) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en las letras b) y g) de su apartado 3º.

Estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que no supera el umbral del artículo 22 de la Ley, pero sí sujeto a recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la



LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado a tanto alzado, contemplando el nº de elementos de los diferentes equipos a mantener que se recogen en el Anexo al PPT, determinándose en la Memoria Justificativa cómo han sido fijados los mismos, mediante precios medios de mercado.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, y en consecuencia se ha establecido, correctamente, la tramitación anticipada del expediente. Se incorpora certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesario. No obstante la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá fiscalizar el expediente conforme lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 210/2019 ASE de título SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA

Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 9 de octubre de 2019.

La Jefe de Servicio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 16 de octubre de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo de fecha 6 de agosto de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1128/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO

SERVICIO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL (Expte. 210/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	MULTICRITERIO
ÁREA DE GASTO	1 - BOMBEROS
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	133.874,40 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	02-136.00-213.04
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

31/07/2019: Retención de crédito nº 220199000271.

03/09/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrito por D.



Antonio Marchesi Hércules de Solás, Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

03/09/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

05/09/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a. Candelaria Testa Romero, Concejal Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

30/09/2019: Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas, suscrito por D. Antonio Marchesi Hércules de Solás, Jefe del Servicio de Bomberos y Protección Civil.

04/10/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

09/10/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

10/10/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

10/10/2019: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Jesús Santos Gimeno, Concejal Delegado de Servicios a la Ciudad (P.S. del Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana).

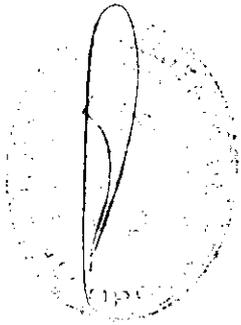
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

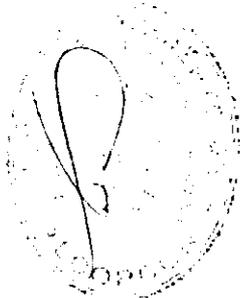
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		x	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		x	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2 ^a LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local		x	

	aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **			
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	

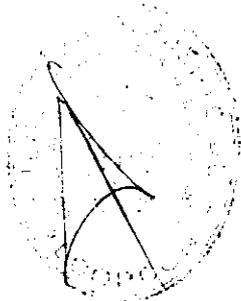




<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP</p>	<p>13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por ña propia Administración</p>		<p style="text-align: center;">x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP</p>	<p>14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.</p>		<p style="text-align: center;">x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP</p>	<p>15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato</p>		<p style="text-align: center;">x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP</p>	<p>16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP</p>	<p>17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.</p>		<p style="text-align: center;">x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP</p>	<p>19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.</p>		<p style="text-align: center;">x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP</p>	<p>20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		

	documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c)	27. Al tratarse de un	X		





<p>RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>			
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP</p>	<p>28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p>x</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP</p>	<p>29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente</p>		<p>x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP</p>	<p>30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.</p>	<p>x</p>		
<p>Art. 7.3 LOEPSF DA 3ª.3 LCSP</p>	<p>31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.</p>	<p>x</p>		
<p>Art. 116.4 LCSP</p>	<p>32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo,</p>		<p>x</p>	

	el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.			
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 16 de octubre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 4 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
02	13600	21304		133.874,40

MANTENIMIENTO EQUIPOS RESPIRACIÓN AUTÓNOMA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (133.874,40 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	33.468,60		
2021	33.468,60		
2022	33.468,60		

2023

33.468,60

TEXTO LIBRE

SERVICIO MANTENIMIENTO INTEGRAL MATERIALES DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA SBPC, SEGÚN NRI 30/07/2019

Nº OPERACIÓN: 220199000271.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/07/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 06/08/2019, 09:18. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 210/2019_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LOS EQUIPOS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA Y OTROS EQUIPOS DIVERSOS DEL SERVICIO DE BOMBEROS Y PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución del servicio, por un presupuesto máximo de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (133.874,40 €), IVA incluido, con un plazo de ejecución de cuatro (4) años, comenzando el 1 de enero de 2020 o desde la fecha de formalización si esta fuese posterior.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de CIENTO TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (133.874,40 euros), IVA incluido, con cargo a la partida presupuestaria 02 13600 21304, y conforme a la siguiente distribución de anualidades:

- 2020: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33.468,60 €).
- 2021: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33.468,60 €).
- 2022: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33.468,60 €).
- 2023: TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (33.468,60 €).

SIGNIFICÁNDOSE que al tratarse de una tramitación anticipada la aprobación del gasto correspondiente a las anualidades del contrato, 2020, 2021, 2022 y 2023, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO

6/462.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE AGRUPACIÓN DE PRÉSTAMOS SUSCRITOS CON EL FONDO DE FINANCIACIÓN DE PAGOS A PROVEEDORES.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, Sra. Testa Romero, de fecha 18 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE ACUERDO QUE ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACION Y PATRIMONIO.

ASUNTO: Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de las Entidades Locales y con el Fondo de Ordenación.

Visto el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras.

Visto el informe emitido por el Tesorero municipal, en el que se pone de manifiesto la obligatoriedad de adoptar el acuerdo de adhesión y la aprobación de la nueva operación propuesta, se propone al órgano competente la adopción del siguiente acuerdo:

ÚNICO: Aprobar la adhesión a la medida aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 14 de marzo de 2019 y, por lo tanto, aprobar la concertación de la operación de agrupación de los préstamos



suscritos con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores y con el Fondo de Ordenación, con las siguientes condiciones financieras, que incluyen los intereses devengados y no vencidos de las operaciones vigentes:

IMPORTE	FECHA PRIMERA LIQUIDACIÓN DE INTERESES	FECHA PRIMERA CUOTA DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS
210.033.290,94 €	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2035	1,311%

En Alcorcón, 31 de octubre de 2019

LA CONCEJALA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. FDO: Candelaria Testa Romero."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta al respecto por la Tesorería Municipal con fecha 18 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DEL TESORERO MUNICIPAL

ASUNTO: Agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de las Entidades Locales y con el Fondo de Ordenación

Fernando Cobos Macías, funcionario de carrera de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Intervención-Tesorería, que desempeña el puesto de Tesorero del Ayuntamiento de Alcorcón, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y el artículo 5.1.c) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME:

PRIMERO: En la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó, entre otros, el acuerdo para la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en Liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del FFEELL, modificando las condiciones financieras.

Esta medida es de carácter obligatorio, y se aplicará de oficio, y requiere que cada Entidad Local adopte un acuerdo de aprobación de la operación de agrupación por el órgano competente, con arreglo al artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: PRÉSTAMOS A REUNIFICAR.

Los préstamos afectados por esta medida son, en primer lugar, los concertados con el Fondo para la Financiación de pagos a proveedores creado al amparo del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, del Real Decreto-ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo y del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Por otro lado, también se reunifican los préstamos concertados con el Fondo de Ordenación, creado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y que se han ido suscribiendo en 2015 y 2017, si bien este último fue cancelado el ejercicio 2018 en cumplimiento del destino del superávit establecido en el artículo 32 de Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se resumen en el ANEXO I los datos más relevantes de los préstamos a reunificar.

TERCERO: NUEVO PRÉSTAMO A CONCERTAR

El nuevo préstamo a concertar, que sustituye y unifica los relacionados en el ANEXO I, tiene las siguientes condiciones financieras, que incluyen los intereses devengados y no vencidos de las operaciones vigentes según la información facilitada por la OVEL:

IMPORTE	FECHA PRIMERA LIQUIDACIÓN DE INTERESES	FECHA PRIMERA CUOTA DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	DE TIPO INTERÉS	DE
210.033.290,94 €	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2035	1,311%	

CUARTO: ÓRGANO COMPETENTE

El acuerdo de adhesión a la medida y, por lo tanto, de concertación de la nueva operación de crédito, es competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Es todo cuanto cabe informar al respecto.

En Alcorcón, jueves, 31 de octubre de 2019.

El Tesorero. FDO: Fernando Cobos Macías."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta al efecto el Departamento de Intervención con fecha 18 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1142/2019. AGRUPACIÓN DE PRESTAMOS FORMALIZADOS CON LOS COMPARTIMENTOS REGULADOS EN EL REAL DECRETO LEY 17/2014 DE 26 DE DICIEMBRE

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Entre los años 2012 y 2017 el Ayuntamiento de Alcorcón concertó diversos préstamos formalizados con los compartimentos Fondo en liquidación para la financiación de los Pagos a los Proveedores de Entidades Locales, con el Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, de los cuales quedan vigentes a fecha de hoy, según consta en el informe de Tesorería que obra en el expediente, un importe total de 209.202.625,07 euros.

SEGUNDO.- En la sesión celebrada el día 14 de marzo de 2019 la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos adoptó, entre otros, el acuerdo para la agrupación de los préstamos formalizados con los compartimentos de dichos fondos, modificando sus condiciones financieras.

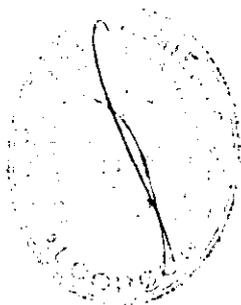
Para la ejecución de dicho acuerdo, que tiene carácter obligatorio:

- Será necesaria la aprobación de la agrupación mediante el acuerdo del órgano competente de la Entidad Local, con arreglo al art. 52 TRLRL y a lo que disponga, en su caso la Ley de Bases de Régimen Local.
- Deberá adaptarse el Plan de Ajuste, recogiendo los efectos derivados de la citada agrupación.
- No se exigirá condicionalidad fiscal adicional alguna.

Las condiciones financieras de la nueva operación suponen, entre otras variaciones, un incremento de la deuda viva por un total de 830.665,65 euros, por cuanto su importe nominal añade al principal pendiente, los intereses devengados y no vencidos de dichas operaciones

TERCERO.- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) establece en sus artículos 48 y siguientes diferentes condiciones para la suscripción y modificación de sus operaciones de crédito, relativas al destino de las operaciones, aprobación previa de presupuesto, autorización previa por el Ministerio de Hacienda y viabilidad de la operación, circunstancias que deben ser analizadas en el informe de Intervención que ha de acompañar el expediente.

Dado el carácter extraordinario de los préstamos objeto de este expediente, que derivan de una normativa específica regulada en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, no procede valorar el cumplimiento de la Ley de Haciendas,



ciñéndose este informe a constatar el carácter preceptivo de la adopción de los acuerdos, la existencia de crédito y la capacidad del órgano municipal competente para su adopción.

INFORME

PRIMERO.- Si bien del propio acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos se deduce el automatismo de la medida, la Nota Informativa emitida por el Ministerio de Hacienda el 22 de abril lo recalca, indicando que. *"Es una medida de carácter obligatorio, que se aplicará de oficio, cuya aplicación requiere que cada Entidad Local adopte un acuerdo de aprobación de la operación por el órgano competente..."*

SEGUNDO.- No existe en este momento consignación presupuestaria suficiente para hacer frente a la cancelación anticipada de deuda o al pago anticipado de los intereses. Una vez concertada la nueva operación, deberá tramitarse la correspondiente modificación presupuestaria por generación de crédito para subsanar esta situación.

TERCERO.- De conformidad con el art. 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para el desarrollo de la gestión económica, la adopción del presente acuerdo.

El presente informe no tiene carácter de fiscalización puesto que forma parte del control interno permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Es lo que ha de informar a la Corporación.

En Alcorcón, a 18 de octubre de 2019.

La Interventora General. M. I. Apellániz Ruiz de Galarreta."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR LA ADHESIÓN a la medida aprobada por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 14 de marzo de 2019 y, por lo tanto, **APROBAR LA CONCERTACIÓN** de la operación de agrupación de los préstamos suscritos con el Fondo de Financiación de Pago a Proveedores y con el Fondo de Ordenación, con las siguientes condiciones financieras, que incluyen los intereses devengados y no vencidos de las operaciones vigentes:

IMPORTE	FECHA PRIMERA LIQUIDACIÓN DE INTERESES	FECHA PRIMERA CUOTA DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	TIPO DE INTERÉS
210.033.290,94 €	30/06/2020	30/06/2022	30/06/2035	1,311%

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Hacienda, Contratación y Patrimonio –Departamento de Tesorería- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA

- ❖ *Previamente al inicio del estudio del siguiente punto, se informa por la Asistente Jurídica, Sra. Sánchez Galán, que el número del expediente que se trata es el 216/19-P - 362/16 y no el que por error se ha consignado tanto en el título como en parte de la documentación de que consta el mismo; procediéndose a su corrección.*

7/463.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. (EXPTE. 216/19-P – 362/16).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sra. Meléndez Agudín, de fecha 11 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, EXPTE. 217/2019 P (362/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 217/2019 y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO y que se incorporan a dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO. - APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (expte. de contratación 2019216 PSE) adjudicado a SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., con CIF B-48758890, por un plazo máximo de SEIS MESES, desde el 1 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020 (ambos inclusive) y por un importe total de 349.695,36 euros, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los

compromisos y mejoras ofertados por SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante seis meses que asciende a 349.695,36 euros, impuestos incluidos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 24 23100 22707 y a los ejercicios 2019 y 2020, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio, conforme a la siguiente distribución por anualidad:

Año 2019 (2 meses): 116.565,12 euros.

Año 2020 (4 meses): 233.130,24 euros.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 11 de octubre de 2019.

CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA, Fdo.- M^a Victoria Meléndez Agudín."

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 11 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

ANTECEDENTES

Con fecha 27 de abril de 2017 se suscribió el contrato entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., para la prestación del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, con un presupuesto total de UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL EUROS, IVA incluido (1.876.000,00 €) de los cuales un máximo de 1.463.280 euros (78%) serán aportados por el Ayuntamiento y un plazo de ejecución inicial de dos años a contar del 1 de mayo de 2017. Este plazo podrá ser objeto de prórroga por un periodo de DOS AÑOS.

Estando próxima la finalización de la vigencia inicial del contrato el 30 de abril de 2019, y habiendo expresado la empresa adjudicataria en su escrito de 30 de octubre de 2018 su intención de no prorrogar, el Ayuntamiento de Alcorcón tramitó una nueva contratación del servicio de ayuda a domicilio (EXP.2018345 ASE). A esta nueva licitación sólo se presentó la empresa ARALIA Servicios Socio Sanitarios S.L; y el 20 de febrero de 2019, mediante escrito, con número de registro de entrada en el ayuntamiento 8397/2019, comunicó la retirada de la proposición presentada.



La retirada de la proposición por la única empresa licitadora conllevó declarar desierta la licitación y aprobar un procedimiento negociado.

No obstante, y ante la posibilidad de que la tramitación del procedimiento negociado se dilatara más allá del 30 de abril de 2019; y el servicio no pudiera iniciarse el 1 de mayo, el 20 de marzo de 2019 la Junta de Gobierno Local acordó una prórroga forzosa del contrato de ayuda a domicilio (expte 53/19) durante un plazo máximo de seis meses (1 de mayo al 31 de octubre de 2019)., considerando el grave perjuicio que provocaría la interrupción del contrato por el alto impacto que este servicio tiene en la vida de personas vulnerables por las discapacidades asociadas a la edad, por un importe de 349.695,36 euros, impuestos incluidos. El próximo 31 de octubre de 2019, vence esta primera prórroga.

SITUACIÓN PLANTEADA

El expediente negociado tramitado al efecto de adjudicar este servicio, se declaró desierto el 25 de junio de 2019.

Mediante escrito enviado vía correo electrónico fechado el 27 de agosto de 2019, la Concejalía solicita a la empresa **SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L.**, conformidad con la posible prórroga de otros seis meses de duración, del 1 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020 (ambos inclusive). El contratista ha manifestado su conformidad a la renovación de la prórroga mediante escrito presentado el día 11 de septiembre 2019 con referencia 36433/2019, en las mismas condiciones estipulada en los Pliegos.

Con fecha 8 de octubre de 2019, la Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe favorable respecto a la prórroga del contrato, no apreciándose inconveniente alguno en que, si bien se aprobó una prórroga forzosa por plazo de seis meses antes de finalizar este periodo, el contratista haya aceptado una ampliación de la misma. Sin perjuicio de que la misma quede condicionada a la vigencia del Convenio suscrito a tal fin con la Comunidad de Madrid.

El importe máximo de la aportación municipal para la prórroga de los seis meses desde el 1 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020 (ambos inclusive) sería de 349.695,36 euros, IVA exento, con el siguiente desglose por anualidades:

Año 2019 (2 meses): 116.565,12 euros.

Año 2020 (4 meses): 233.130,24 euros.

Se incorporan así mismo certificados de retención de crédito, de fecha 13 de septiembre de 2019, correspondientes al gasto asignado a la prórroga del contrato por un importe total de 349.695,36 euros que será financiado con cargo a los ejercicios 2019 (116.565,12 €) y 2020 (233.130,24 €), quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio. Es necesario que por la Intervención Municipal se lleve a cabo la correspondiente fiscalización previa del expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de la Intervención del Ayuntamiento, no existe inconveniente en que el órgano de contratación competente emita la siguiente resolución:

"PRIMERO. - APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (expte. de contratación 2019216 P) adjudicado a SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L. con CIF B-48758890, por un plazo máximo de SEIS MESES, desde el 1 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020 (ambos inclusive) y por un importe total de 349.695,36 euros, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante seis meses que asciende a 349.695,36 euros, impuestos incluidos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 24 23100 22707 de la Concejalía de Servicios Sociales y a los ejercicios 2019 y 2020, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio, conforme a la siguiente distribución por anualidad:

Año 2019 (2 meses): 116.565,12 euros.
Año 2020 (4 meses): 233.130,24 euros.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Alcorcón, a 11 de octubre de 2019.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Lidia Díaz Santamaría."

- **VISTO** el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 8 de octubre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE AYUDA A DOMICILIO.

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 23 de septiembre de 2019, con registro de entrada nº 1449, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 24 de septiembre, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga

para el contrato del Servicio de Ayuda a domicilio, adjuntando los expedientes de contratación n° 53/2019 y 216 /2019 P.

ANTECEDENTES

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2017, se adjudicó el CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO a la empresa SERVISAR SERVICIOS SOCIALES, S.L. con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que rigieron la licitación mediante procedimiento abierto, precios hora laborable 16,75 € y 17,86 € hora festiva, ambos IVA incluidos, un presupuesto máximo de 1.876.000,00 € IVA incluido para los dos años de duración.

Notificada por el contratista su voluntad en prorrogar el contrato por el plazo establecido en los pliegos, se tramitó nuevo procedimiento que resultó desierto por falta de licitadores y así acordado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 6 de marzo de 2019, junto con el inicio de un procedimiento negociado.

Estas circunstancias motivaron que la Junta de Gobierno Local en los términos previstos en el apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP acordara la prórroga forzosa del contrato por un plazo no superior a seis meses.

El procedimiento negociado resultó desierto y así fue declarado por la Junta de Gobierno Local el 25 de junio de 2019.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF) y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSF como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

II.- El PCAP respecto al plazo de ejecución del contrato y sus posibles prórrogas establece:

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

*El plazo total y los parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 17 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.*

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cláusula 24. Prórroga del contrato.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder del plazo fijado originariamente, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 303 del TRLCSP.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del RGCCPM.

A su vez, el apartado 17 de la cláusula 1ª del PCAP, indica:

17.- Duración del contrato.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será de dos años contados a partir del 1 de marzo de 2.017 o, en su caso, desde la fecha de formalización del contrato administrativo.

Este plazo podrá ser objeto de prórroga, en los términos del artículo 23 del TRLCP, por un periodo de DOS AÑOS.

En todo caso, la duración del contrato estará vinculada a la vigencia del Convenio con la Comunidad de Madrid para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de Dependencia, donde se establece que la financiación del presente servicio será compartida entre la Comunidad de Madrid y Ayuntamiento de Alcorcón o análogo vigente en cada momento.

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: CUATRO AÑOS.
Recepciones parciales: NO.*

III.- Conforme a la Memoria justificativa de la prórroga presentada por la Administradora de Servicios Sociales, aun habiéndose impuesto la prórroga forzosa del contrato a 10 de septiembre de 2019, el representante legal del contratista, ha notificado su conformidad con la misma, prórroga que transcurriría desde el 1 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020, lo que es informado favorablemente, determinando el presupuesto máximo destinado a este servicio, tanto en la parte que se financiará con cargo al presente año como en la prevista para el próximo 2020.

De conformidad con lo previsto en el apartado 22 de la Cláusula 1ª del PCAP el contrato no dispone de revisión de precios y por lo tanto los importes de adjudicación correspondientes a los precios unitarios se mantendrán invariables.

Se ha incorporado al expediente certificados expedidos por la Intervención Municipal acreditativos de la retención de crédito por los importes



necesarios en el presente ejercicio de 2019 y en el siguiente de 2020, con carácter previo a la aprobación de la prórroga.

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CONCLUSIÓN

No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación, no apreciándose inconveniente alguno en que, si bien se aprobó una prórroga forzosa por plazo de seis meses antes de finalizar este período, el contratista haya aceptado una ampliación de la misma por otro período de seis meses.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 8 de octubre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”



• **VISTA** la Memoria Justificativa emitida al efecto por la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública de fecha 12 de septiembre de 2019 y que consta en el presente expediente,

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, de fecha 17 de octubre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) – 2 - emitidos por el mismo, de fecha 17 de septiembre de 2019 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1134/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD

PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.
(Expte. 216/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2 – SERVICIOS SOCIALES
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	24-231.00-227.07
PRESUPUESTARIA:	
IMPORTE:	349.695,36 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

12/09/2019: Memoria justificativa de la necesidad de la prórroga del contrato, suscrita por D^a. Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales.

13/09/2019: Retención de crédito nº 220190014024 y 220199000373.

08/10/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

11/10/2019: Informe relativo a la prórroga del contrato, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

11/10/2019: Propuesta de aprobación de la prórroga del contrato a la Junta de Gobierno Local, suscrito por D^a. Victoria Meléndez Agudín, Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 13 del R.D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del

Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2.e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP.		X	

Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3º 8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				

*Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 17 de octubre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	22707	22019003108	116.565,12	

AYUDA A DOMICILIO

IMPORTE EUROS:

- CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (116.565,12 €)

Código de Gasto/Proyecto: 2019 3 23100 3 1 ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAM.

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

36/CPS. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL 01/11/2019 AL 30/04/2020 SEGÚN NRI 28/08/2019

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190014024.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/09/2019. 16:46. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
24	23100	22707		233.130,24

AYUDA A DOMICILIO

Datos Préstamo Año Tipo Número Descripción

IMPORTE EUROS:

DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (233.130,24 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	233.130,24		

TEXTO LIBRE

CPS/36 PRÓRROGA CONTRATO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DE 01/11/2019 AL 30/04/2020 SEGÚN NRI 28/08/2019 – PEND CÓDIGO PROYEC.

Nº OPERACIÓN: 220199000373.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 13/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/09/2019, 16:50. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - APROBAR la prórroga del contrato de SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO (expte. de contratación 2019216 PSE) adjudicado a SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., con CIF B-48758890, por un plazo máximo de SEIS MESES, desde el 1 de noviembre de 2019 al 30 de abril de 2020 (ambos inclusive) y por un importe total de 349.695,36 euros, impuestos incluidos. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial, incluida la ejecución de los compromisos y mejoras ofertados por SERVISAR SERVICIOS SOCIALES S.L., por cuenta del contratista y sin coste para el Ayuntamiento.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato durante seis meses que asciende a 349.695,36 euros, impuestos incluidos, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 24 23100 22707 y a los ejercicios 2019 y 2020, quedando condicionada la aprobación del gasto del ejercicio 2020 a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en los presupuestos de dicho ejercicio, conforme a la siguiente distribución por anualidad:

- Año 2019 (2 meses): CIENTO DIECISÉIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (116.565,12 €).
- Año 2020 (4 meses): DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (233.130,24 €).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** el presente acuerdo, así como a la **TRAMITACIÓN** del mismo en la forma legalmente preceptiva.



8/464.- ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN "PLURALISMO Y CONVIVENCIA".-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, Sr. Meléndez Agudín, de fecha 19 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PUBLICA, EN RELACIÓN A LA ACEPTACIÓN EXPRESA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, se aprobó la presentación de la solicitud de una ayuda a la Fundación Pluralismo y Convivencia para el desarrollo del programa denominado " Promoción de la Convivencia Intercultural e Interreligiosa en la ciudad de Alcorcón", en el marco de la convocatoria de ayudas para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio (regulado por la Resolución de 6 de febrero de 2019, de esa misma Fundación).

El pasado 4 de octubre de 2019, mediante Resolución del Patronato de la citada Fundación se nos ha concedido una subvención por importe de 4.000 €, para desarrollar el proyecto presentado y que deberá ser adaptado en base al importe de la ayuda concedida. Esta subvención del 75% implica que el Ayuntamiento debe aportar el 25% restante 1.333,33 €, ascendiendo el coste del proyecto adaptado a 5.333,33 €.

El objetivo del proyecto es promover el conocimiento de la diversidad religiosa a través de acciones formativas de sensibilización en aspectos relacionados con la convivencia, el respeto, el diálogo, la igualdad de trato y empoderar a la ciudadanía contra toda forma de violencia o discriminación, fomentando la inclusión social de los colectivos en el municipio a través de la configuración de redes y plataformas de diálogo en torno al pluralismo cultural y religioso.

A la vista de los informes emitidos por la Asistencia Técnica de la Concejalía, La NRI de Asesoría Jurídica de 15 de octubre de 2019 y el informe de la Intervención Municipal propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ACEPTAR, la subvención que la Fundación Pluralismo y Convivencia ha otorgado a este Ayuntamiento destinada al desarrollo del programa " Promoción de la Convivencia Intercultural e Interreligiosa en la ciudad de Alcorcón" por un importe de 4.000 € (CUATRO MIL EUROS).

SEGUNDO.- Aprobar la aportación municipal al desarrollo de dicho proyecto por importe de 1.333,33 € (MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS).

En Alcorcón, 19 de octubre de 2019.

SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA. Fdo.: Ma Victoria Meléndez Agudín."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Coordinador Técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública con fecha 18 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADA AL APOYO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EL ACOMODO DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA (LÍNEA 3) DE LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA

Con fecha de 30 de abril de 2019 el Ayuntamiento de Alcorcón, a través de la Concejalía de Servicios Sociales formalizó una solicitud de "*Ayudas para la realización de actividades dirigidas a promover el conocimiento y el acomodo de la diversidad religiosa en un marco de diálogo, fomento de la convivencia y lucha contra la intolerancia y el discurso de odio*" referida a la convocatoria Línea 3 de 2019 de la Fundación Pluralismo y Convivencia (FPYC en adelante). Dicha solicitud fue aprobada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local (punto 3/213) de esa misma fecha.

El objetivo general del proyecto presentado en dicha solicitud es la promoción del conocimiento de la diversidad religiosa a través de acciones formativas de sensibilización en aspectos relacionados con la convivencia, el respeto, el diálogo, la igualdad de trato y empoderar a la ciudadanía contra toda forma de violencia o discriminación, fomentando la inclusión social de los colectivos en el municipio a través de la configuración de redes y plataformas de diálogo en torno al pluralismo cultural y religioso, a medio plazo.

De acuerdo a lo establecido en la base sexta de la convocatoria, relativa al régimen económico de las ayudas, la FPYC financiaría hasta un máximo de 10.000€ por proyecto, representando como máximo el 75% del coste total. El proyecto presentado a la convocatoria se valoró por un precio total de 10.000€, solicitando una subvención de 7.500€ atribuyéndose al Ayuntamiento de Alcorcón la aportación de 2.500€ e virtud de lo establecido en la base sexta.

En Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de abril de 2019, (punto 3/2013), se aprobó además de la solicitud de la subvención, la aceptación de la subvención que la FPYC pudiese otorgar al Ayuntamiento por un importe máximo de 7.500 €, así como la aportación municipal al desarrollo del proyecto presentado por importe de 2.500 €. Para la adopción de dicho Acuerdo se

formalizó Retención de Crédito por importe de 10.000€ (nº operación 220190004400)

Con fecha 4 de octubre de 2019 se ha recibido una comunicación por parte de la FPYC informando de la aprobación del proyecto propuesto, mediante Resolución del Patronato de la Fundación de 4 de ese mismo día, valorando el mismo con una puntuación de 84 puntos, y asignándose una subvención de 4.000€ para su desarrollo. Por tanto, en caso de proceder a la aceptación de la ayuda, previa adaptación del proyecto a la cuantía aprobada (según base novena apartado 7.2) el desarrollo del proyecto supondría al Ayuntamiento de Alorcón la cofinanciación de las actividades previstas por un valor de 1.333,33€.

El importe para desarrollar el proyecto adaptado, una vez concedida la subvención ascendería a un total de 5.333,33 €, añadiendo la aportación propia del 25%, que serán destinados a sufragar los gastos de ejecución una vez reconfigurado dicho proyecto según la memoria adaptada y ajustado el presupuesto por partidas en el anexo IV que se adjunta, y que son los siguientes:

- Gastos de publicidad y promoción del proyecto: 700 €
- Contratación de 12 talleres: 3.733,33 €
- Organización de visitas a lugares de culto: 900 €

El abono de la ayuda, según la cláusula undécima de la Convocatoria, se realizará *"de forma anticipada hasta un máximo del 75% de la ayuda una vez recibida la conformidad o comprobada la adaptación. El 25% restante se librerá en el momento de la justificación del 100%"*, que deberá presentarse antes del 19 de octubre de 2020.

De acuerdo al apartado séptimo de la Resolución del Patronato de la Fundación Pluralismo y Convivencia, F.S.P., correspondiente a la Convocatoria de Ayudas Línea 3 – 2019, *"La concesión y aceptación de las presentes subvenciones, implica igualmente la aceptación de las obligaciones contempladas en las cláusulas undécima, duodécima y decimotercera de la Convocatoria. Las instituciones o entidades beneficiarias tendrán de plazo hasta el 28 de octubre de 2019 para la aceptación expresa y adaptación de la propuesta a la cantidad concedida."*

Por tanto, teniéndose interés en presentar la conformidad de la ayuda aprobada y desarrollar el proyecto con las adaptaciones pertinentes en función de la financiación concedida, se emite este informe a los efectos oportunos y para la aprobación de los órganos municipales correspondientes.

Alorcón, 18 de octubre de 2019.

Coordinador Técnico. Fdo.: Francisco Lara Martínez."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 18 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN 1141/2019

ASUNTO: CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN CON CARGO A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS AL APOYO DE ACTIVIDADES DIRIGIDAS A PROMOVER EL CONOCIMIENTO Y EL ACOMODO DE LA DIVERSIDAD RELIGIOSA (LÍNEA 3) DE LA FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA.

Se presenta a fiscalización el expediente de referencia integrado por la siguiente documentación:

- Convocatoria de las ayudas 2019 del Patronato de la fundación pluralismo y convivencia.
- 23/04/2019: Informe de la Asistencia Técnica de Servicios Sociales en relación a la presentación del proyecto, suscrita por Francisco Lara Martínez.
- 25/04/2019: Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, suscrita por Inmaculada Oyola Reviriego.
- 30/04/2019: Certificado de aprobación de la JGL de la presentación del proyecto.
- 04/10/2019: Fotocopia de la Resolución del Patronato de la Fundación Pluralismo y Convivencia concediendo al ayuntamiento de Alcorcón la cantidad de 4.000 euros.
- 08/10/2019: Informe de los Servicios Sociales relativo a la Concesión de la subvención, suscrito por el Coordinador Técnico Francisco Lara Martínez.
- 15/10/2019: NRI de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica, suscrita por Inmaculada Oyola Reviriego.
- Ejecución del proyecto que presenta el Ayuntamiento de Alcorcón.
- 18/10/2019: Informe de la Asistencia Técnica de Servicios Sociales en relación a la presentación del proyecto, suscrita por Francisco Lara Martínez.
- 19/10/2019: Proposición que presenta la Concejal de Servicios Sociales, Mayores y Salud, en relación a la aceptación expresa de la subvención concedida.
- RC: 220199000438.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

Primero: La existencia de crédito para la realización del proyecto presentado por el Ayuntamiento de Alcorcón con importe de 5.333,33 euros con cargo al presupuesto del año 2020.

Segundo: El órgano competente para la aprobación de la aceptación de la subvención concedida a que se refiere el presente informe es la Junta de gobierno Local.

En conclusión, se informa favorablemente el expediente de referencia.

Alcorcón, a 18 de octubre de 2019.

La Interventora Delegada del Área I. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ACEPTAR la subvención que la FUNDACIÓN PLURALISMO Y CONVIVENCIA ha otorgado a este Ayuntamiento destinada al desarrollo del programa " Promoción de la Convivencia Intercultural e Interreligiosa en la ciudad de Alcorcón", por un importe de CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

SEGUNDO.- APROBAR la aportación municipal al desarrollo de dicho proyecto por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA TRES EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (1.333,33 €).

TERCERO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

AÑADIDOS URGENTES

ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR

CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA

9/465.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO RELATIVA A LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA (PROGRAMA 334.11). (EXPTE. 514/19).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Director General de Organización Interna y Atención Ciudadana, de fecha 22 de octubre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"INFORME JUSTIFICATIVO DE LA URGENCIA DE LA APROBACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VIGENTE PROGRAMA 334.11 ESCUELA DE MÚSICA.

En la tramitación de dicho expediente se han producido una serie de circunstancias que han repercutido negativamente y no se ha podido presentar el mismo en tiempo y forma.

La aprobación de este Acuerdo responde a una necesidad imperiosa de los servicios públicos debido a que es necesario enviar a la Comunidad de Madrid determinada documentación académica oficial del Conservatorio de Música en relación a las becas de los alumnos que sólo puede remitirse por el Director del mismo.

Por estos motivos, el citado Acuerdo debe aprobarse sin falta en la Junta de Gobierno Local del 22 de octubre, no pudiendo esperar su aprobación a la celebración de la siguiente sesión de la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 22 de octubre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Andrés Couso Tapia."

ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Propuesta de Resolución emitida al respecto por el Director General de Organización Interna, Sr. Couso Tapia, con el de fecha 10 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez tramitado el expediente de referencia, El Jefe de Servicio que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

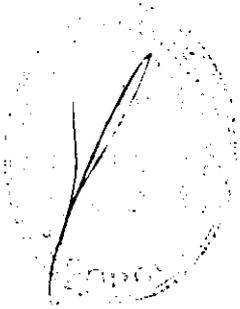
Expediente: 514/2019

Asunto: Modificación Relación de Puestos de Trabajo programa 334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA –FUNCIONARIOS-

Procedimiento: Modificación RPT Funcionarios

Examinado el procedimiento iniciado se han apreciado los siguientes ANTECEDENTES:

PRIMERO: Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se propone la modificación parcial de la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que a continuación se detalla:



PUESTO QUE SE MODIFICA:

334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA-FUNCIONARIOS

Puesto: Coordinador

Se propone la modificación de la denominación:

Puesto: Director

SEGUNDO: En fecha 17 De octubre de 2019 se remite NRI por parte de la Concejalía de Educación e Infancia a Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana con el siguiente tenor literal:

"Por medio de la presente, quiero hacer constar que a las alturas de curso en las que nos encontramos, es ya muy urgente que se cubra el puesto de Director/a del Conservatorio Profesional y Escuela de Música Manuel de Falla del Ayuntamiento de Alcorcón.

Antes del 30 de octubre se tienen que remitir diversos documentos a la Consejería de Educación (DOC) y al Ministerio de Educación (certificados de becas), que sólo pueden ser firmados por la dirección del centro.

En la RPT de 215, de este Ayuntamiento, no aparece el puesto de Director, sino el de Coordinador y su sistema de provisión no es el que establece el Decreto 63/2004, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el procedimiento para la selección, nombramiento y cese de directores de centros docentes públicos no universitarios.

Por eso es absolutamente necesario cambiar la RPT, para adecuar el puesto y el procedimiento para su cobertura a la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LODE) y al Decreto 63/2004, de 15 de abril, de la Comunidad de Madrid.

Se adjunta informes de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de octubre de 2019 y del Jefe de Servicio de RRHH de fecha 10 de octubre de 2019.

En tanto se desarrolla el proceso de selección, según establece el citado Decreto, es imprescindible nombrar director/a, de entre los profesionales del Conservatorio con plaza fija en este Ayuntamiento, de forma provisional y urgente. Como he citado anteriormente, antes del 30 de octubre se tienen que firmar tanto el D.O.C. (Documento de Organización del Centro), como los certificados sobre los alumnos solicitantes de beca al Ministerio de Educación.

Desde esta Concejalía de Educación e Infancia, se propone convocar a los miembros del claustro y, de entre los que cumplen los requisitos y que estén dispuestos a asumir este nombramiento provisional, elegir a la persona de más antigüedad en este Ayuntamiento y proceder a su nombramiento mediante Decreto"

TERCERO. - Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Recursos Humanos del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE COORDINADOR A DIRECTOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y CONSERVATORIO "MANUEL DE FALLA"

PRIMERO. - La Escuela Municipal de Música y Conservatorio Profesional "Manuel de Falla" se crea mediante convenio entre el Consejero de Educación de la Comunidad de Madrid y el Alcalde del Ayuntamiento de Alcorcón, con fecha 24 de abril de 2007, siendo publicada la Orden de autorización del mismo 3114/2007, mediante Resolución del 20 de junio de 2007 del Director General de Centros Docentes, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 7 de agosto de 2007.

SEGUNDO. - En el citado Convenio, en su cláusula octava, se dispone que "el Ayuntamiento de Alcorcón asume íntegramente la responsabilidad jurídica y económica correspondiente, como titular del centro. Se compromete, particularmente, a la provisión del personal docente y no docente del centro, a su contratación de acuerdo con los diferentes regímenes jurídicos de función pública y contratación establecidos en la legislación local, y a cumplir todas las obligaciones que como empresario contrae con este personal; así como garantizar la conservación, el mantenimiento y el normal funcionamiento del centro, con arreglo a la legislación y normativa educativa de aplicación a los centros docentes de titularidad pública". Por lo tanto, la cobertura del puesto de responsable de la Escuela de Música y Conservatorio Profesional "Manuel de Falla" es responsabilidad del Ayuntamiento de Alcorcón.

TERCERO. - Teniendo en cuenta lo anterior, las "INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE REGULAR LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSERVATORIOS PROFESIONAL DE MÚSICA, LOS CONSERVATORIOS PROFESIONAL DE DANZA Y LOS CENTROS INTEGRADOS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA Y EDUCACIÓN PRIMARIA Y/O SECUNDARIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2019/2020", establecen que el equipo directivo de estos centros constituye el órgano ejecutivo de gobierno y estará integrado en los Conservatorios Profesionales por, entre otros, el Director.

CUARTO. -Por lo tanto, se considera necesario, para dotar al Conservatorio Profesional "Manuel de Falla" del cargo, del que en la actualidad carece, de Director, modificar la actual Relación de Puestos de Trabajo de la Escuela Municipal de Música y del citado Conservatorio, cambiando la denominación del puesto actual de Coordinador a la denominación de Director, quedando de la siguiente forma:

<i>PROGRAMA 334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA FUNCIONARIOS</i>

<i>Puesto: Director.</i>

<i>Quedando las demás características del puesto de trabajo tal como están en la actualidad.</i>
--

Es cuanto se debe informar. Alcorcón, a 17 de septiembre de 2019. Julián Paraíso Morales. Jefe de Servicio de Recursos Humanos"

CUARTO. - Asimismo, consta en el expediente informe preceptivo de la Asesoría Jurídica del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LA RPT PARA EL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR A DIRECTOR DE ARTES DE LA ESCUELA DE MÚSICA

ANTECEDENTES

Por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos se remite, para informe de esta Asesoría, propuesta de resolución de modificación del puesto de trabajo 334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA-FUNCIONARIOS, de Coordinador a Director de la Escuela de Música.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La modificación que se pretende se justifica en la necesidad de contar con un Director del Conservatorio de Música, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Educación, Ley 2/2006.

La citada norma establece en el art. 133.2: "La selección y nombramiento de directores de centros públicos se efectuará mediante concurso de méritos entre profesores y profesoras funcionarios de carrera que impartan alguna de las enseñanzas encomendadas al centro ..", desarrollando el procedimiento en los art. 134 y 135.

Por su parte, el artículo 136 establece la limitación temporal del nombramiento: "1. La Administración educativa nombrará director del centro que corresponda, por un periodo de cuatro años, al aspirante que haya sido seleccionado en el procedimiento regulado en el artículo anterior.", admitiéndose una prórroga por igual periodo, según se deduce de los artículos 136 y 138.

A fin de intentar conciliar el cumplimiento de la LOE, con la legislación aplicable a la Administración Local y con las necesidades organizativas de este Ayuntamiento, parece oportuno concluir que el Director del Conservatorio será nombrado, con el procedimiento correspondiente, de entre los funcionarios profesores del mismo, por un periodo de cuatro años, percibiendo durante el periodo de nombramiento, un complemento específico superior, por tratarse de un puesto de trabajo que implica una especial responsabilidad y dedicación (art. 139 LOE).

Igualmente se estima conveniente que durante el mismo periodo se encargue también la Dirección de la Escuela Municipal de Música, para garantizar la necesaria coordinación.

Por lo expuesto, podría procederse a la modificación del puesto arriba indicado, pasando de ser Coordinador, a denominarse Director, con las funciones que la LOE establece para el mismo, y únicamente dotado con la diferencia de complemento específico entre el puesto de profesor del Conservatorio y/o de la Escuela de Música y el de Coordinador que ahora se modifica; no es necesario



dotarlo de los demás conceptos retributivos, ya que el puesto lo ocuparía un profesor de la plantilla de este Ayuntamiento.

De todas estas circunstancias deberá quedar constancia en la definición del puesto de trabajo de Director.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal en que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la modificación de la RPT, pasando el puesto de trabajo 334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA-FUNCIONARIOS de Coordinador a Director, y únicamente dotado de la cantidad de complemento específico antes indicada, previa la tramitación necesaria por parte de la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

Alcorcón, a 18 de octubre de 2019. LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

QUINTO.- El anterior informe viene a coincidir en la necesidad del puesto de Director, pero sin embargo introduce una posibilidad de desempeño de la titularidad del cargo distinta de la mera modificación de la denominación del puesto de trabajo existente de COORDINADOR.

Así dice claramente: "*podría procederse a la modificación del puesto arriba indicado, pasando de ser Coordinador, a denominarse Director, con las funciones que la LOE establece para el mismo, [...]".*

Entiendo como responsable de la Organización municipal que las condiciones de acceso al desempeño del puesto, las circunstancias en que han de ser ejercidas sus funciones, la dotación presupuestaria del mismo, y lo que el propio informe denomina: "*definición del puesto de Director*", son materias ajenas a la solicitud de informe remitidos y ajenas también a la propuesta que da lugar a este expediente, cuales únicamente el cambio de denominación de un puesto de trabajo ya existente al objeto de poder ejercer las funciones de DIRECTOR previstas en la legislación específica de los Conservatorios de Música.

Es decir, que el puesto de trabajo de COORDINADOR, en sus actuales funciones, tareas, definiciones, características y dotación pase a denominarse DIRECTOR para ejercer además las tareas de este cargo académico.

SEXO.- Con fecha 21 de octubre de 2019 se ha celebrado sesión de Mesa General de Negociación, en la que se ha aprobado por unanimidad de todas las partes presentes esta propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo Programa 334.11 Artes Escuela de Música-Funcionarios, consistente en el mero cambio de denominación del PT de COORDINADOR por el de DIRECTOR.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA: La potestad autoorganizativa de la Administración Pública le atribuye la facultad de organizar los servicios en la forma que estime más conveniente para su mayor eficacia, en consonancia con el mandato contenido

en el artículo 103.1 de la Constitución, adoptando formas de organización más adecuadas para la satisfacción de sus intereses.

La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento mediante el cual las Administraciones Públicas racionalizan y ordenan sus estructuras internas, determinan sus necesidades de personal, definen los requisitos exigidos para su desempeño y clasifican cada uno de ellos.

En este sentido el art. 74 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprendan, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

SEGUNDA: Así mismo el art. 15.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública establece que la R.P.T. es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

TERCERA: El Modelo de RPT y las Normas para su elaboración fueron aprobados por Resolución conjunta de las Secretarías de Estado de Hacienda y Administraciones Públicas, de 20 de enero de 1989.

CUARTA: Mediante acuerdo adoptado Por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, en Sesión Ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2016 se procedió a la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo (R.P.T.) para el año 2016, y modificada con fecha de 12 de julio de 2017.

El Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2017 (pto 10/569) establece en sus puntos cuarto y quinto:

Cuarto. - Declarar la validez de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla de Personal y Plantilla Presupuestaria que estaban vigentes a fecha 31 de julio de 2015.

Quinto. - Procédase a realizar, en cumplimiento de este Acuerdo, los ajustes necesarios en los instrumentos de personal y documentos presupuestarios que estén vigentes a día de la fecha de este Acuerdo, es decir, en la Relación de Puestos de Trabajo, en la Plantilla de Plazas y en la Plantilla Presupuestaria o bien, alternativamente, en relación a este último documento, con ocasión de la aprobación del Presupuesto municipal consolidado del Ayuntamiento para 2018.

QUINTA: Es competente para aprobar la modificación la junta de Gobierno Local conforme a lo establecido en el artículo 127.h) de la ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 141.h) del Reglamento Orgánico Municipal. Si la modificación de la RPT implica la modificación de

créditos presupuestarios debe ser objeto de informe por la Intervención Municipal.

Por todo ello, PROPONGO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO: Modificar el puesto de trabajo 334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA-FUNCIONARIOS como se indica a continuación, dado que se considera necesario mantener las características del puesto de trabajo tal como están en la actualidad, con la única modificación del cambio de denominación:

PUESTO QUE SE MODIFICA:

334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA-FUNCIONARIOS- Se propone la modificación de la denominación de COORDINADOR a DIRECTOR

SEGUNDO: Tramitar el expediente por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

Alcorcón, a 22 de octubre de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORGANIZACIÓN INTERNA. Andrés Couso Tapia.

VISTO EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN DEL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 22 de octubre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 22 de octubre de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN 1154/2019

ASUNTO: MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PROGRAMA 334.11 ESCUELA DE MÚSICA (Exp. 514/2019)

La propuesta de resolución del expediente relativo a la modificación de la relación de puestos de trabajo del programa 334.11 Escuela de Música, no está sujeta a fiscalización puesto que, de conformidad con el art. 7 R.D. 424/2017 y la Base 44.5 de Ejecución del Presupuesto, su aprobación no implica directamente la aprobación de gasto, disposición o compromiso o movimiento de fondos y valores.

Es cuanto tengo a bien informar.

Alcorcón, a 22 de octubre de 2019.

LA DELEGADA DEL ÁREA I. Cristina Mayordomo Cuadrado."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- MODIFICAR el puesto de trabajo 334.11 "ARTES ESCUELA DE MÚSICA-FUNCIONARIOS" como se indica a continuación, dado que se considera necesario mantener las características del puesto de trabajo tal como están en la actualidad, con la única modificación del cambio de denominación:

PUESTO QUE SE MODIFICA

- 334.11 ARTES ESCUELA DE MÚSICA-FUNCIONARIOS- Se cambia la denominación de COORDINADOR a DIRECTOR.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

10/466.- AÑADIDO SEGUNDO URGENTE.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXpte. 16/19_ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 22 de octubre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE LOS DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS (EXpte. Nº 2019106_ASE).

El 30 de noviembre de 2019 vence la prórroga forzosa por seis meses del contrato para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y



sus hijos, suscrito con ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con vigencia desde el 1 de junio de 2018 hasta el 31 de mayo de 2019, con la posibilidad de un año de prórroga (expediente 356/2017), de conformidad con lo indicado en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP, que establece que procede la prórroga del contrato por plazo máximo de un año, por mutuo acuerdo de las partes, debiendo ser aprobada de forma previa al vencimiento del contrato original; siendo la duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de dos años.

Tanto el plazo de duración del contrato como la aprobación y ejecución de su posible prórroga están vinculadas a la vigencia del Convenio entre Ayuntamiento y Comunidad de Madrid para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos durante el año 2018 y su prórroga para 2019 y, en su caso, 2020, en los términos establecidos en el artículo 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Nacionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La empresa no estaba conforme con prorrogar por el periodo previsto en los pliegos porque los importes acordados a través del Convenio eran insuficientes para cubrir los costes necesarios para prestar el servicio. Ante la naturaleza de la prestación, ya que aunque el contrato se tipifica como de servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 15 de marzo de 2016 en relación a la aplicación directa de la Directiva UE 24/2014, su objeto se corresponde con la gestión de servicios públicos, resultando aplicables las prescripciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público correspondientes a este tipo de contratos, como se indica en la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A la vista de lo anterior, al vencimiento de su plazo de ejecución, si no se hubiera adjudicado un nuevo contrato, el contratista está obligado a continuar con la prestación con el límite máximo de 6 meses. Se tramitó dicha prórroga que finaliza el próximo 30 de noviembre de 2019. Se ha solicitado al contratista una prórroga de un mes por el tiempo imprescindible para adjudicar el nuevo contrato.

En paralelo a la aprobación de la prórroga forzosa en mayo de 2019, se inició un nuevo expediente (ASE 106/2019), que estaba listo para informe de intervención previo a su aprobación el 2 de agosto de 2019. Sin embargo, se dieron instrucciones respecto al expediente, pues el importe del convenio con la CAM se estaba actualizando para adaptarlo al convenio sectorial aplicable, previendo que si el expediente se aprobaba con las cifras de un convenio que ya no iba a estar en vigor podría quedar desierto o ser objeto de recurso especial; teniendo en cuenta que la razón por la que la empresa contratista no quería prorrogar el contrato se debía a la insuficiencia de su presupuesto respecto a los costes laborales fijados su convenio de empresa, y respecto a los que eran objeto de negociación del convenio sectorial de acción e intervención social.

Mediante correo electrónico de 24 de septiembre, la CAM comunicó a la

unidad gestora las cifras del nuevo convenio, que da cobertura a este servicio, para el año 2020. La unidad remitió la memoria justificativa actualizada el pasado 11 de octubre, y ha solicitado los documentos de retención de crédito correspondientes. El pliego ya fue informado por asesoría jurídica, y los cambios de cuantía, no implicaban un cambio sobre el que se hubiera que emitir nuevo informe. Por ello, el 11 de octubre se remitió el expediente a fiscalización previa a su aprobación. Se ha elaborado un calendario previendo la formalización del nuevo contrato en a finales del mes de diciembre, si no hay ningún incidente.

La preparación de este expediente para elevar la correspondiente propuesta, con su fiscalización, ha sido finalizada el día 22 de octubre de 2019, no pudiendo ser incluido en el orden del día de la sesión de la Junta de Gobierno prevista para ese mismo día porque la unidad estaba modificando las retenciones de crédito.

Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta el servicio fundamental que se presta a un colectivo en una situación de gran vulnerabilidad, y que la empresa ha manifestado su conformidad con aprobar un mes prórroga, como tiempo imprescindible para adjudicar el contrato correspondiente al expediente ASE 106/2019, siendo de interés de la Concejalía de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo la aprobación del referido expediente, resultaría necesario que el órgano de contratación tratara el correspondiente punto a la mayor brevedad a fin de permitir la continuidad del servicio para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal (centro de emergencia y centro de acogida) para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos.

Por lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACION A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTO DEL CONTRATO DE SERVICIO GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS (EXPT. 2019106 ASE)".

Alcorcón, a 22 de octubre de 2019.

Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo,

Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 11 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS. Expte 2019106_ASE.

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 106/2019 ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la aprobación de dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019106_ASE relativo a la contratación de GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de duración de un año desde la formalización del contrato y un presupuesto total de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (366.000,00 euros), IVA del 10 % incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (320.177,08 euros) con cargo a la partida presupuestaria 22-23122-22714 y a los ejercicios 2020 y 2021 por importes de 335.500,00 € y 30.500,00 € respectivamente. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 y 2021 queda condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tengo que proponer en Alcorcón, a 11 de octubre de 2019.

CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO, Fdo.- Raquel Rodríguez Tercero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 11 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 2019106_ASE CORRESPONDIENTE A LA GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 18 de julio de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el contrato que se pretende.
- Memoria justificativa.
- Informe de determinaciones.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.
- Certificado de existencia de crédito (documento RC).

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y los pliegos de prescripciones técnicas se han elaborado y remitido por la Concejalía de la Mujer, actual Concejalía de Feminismo. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 29 de julio de 2019 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, dándose conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto no sujeto a regulación armonizada, tipificado como contrato administrativo de servicios y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incluyen en el expediente documentos de retención de crédito emitidos por la Intervención Municipal, con números de operación 220190002734 y 220199000115, financiándose el gasto del contrato con cargo a la partida presupuestaria 22-23122-22714 y a los ejercicios 2019 y 2020 por importes de 26.614,58 € y 293.562,50 € respectivamente. Deberá incorporarse al expediente el informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal.

7.- Estando preparado el expediente para su fiscalización previa a su aprobación en fecha dos de agosto de 2019, la unidad comunicó que se había actualizado el convenio sectorial aplicable al personal subrogable y que el borrador del convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Dirección General de Igualdad) se estaba revisando, en cuanto a los importes anuales, para adaptarse a la actualización salarial. La información sobre el aumento de la dotación económica del próximo convenio para el año 2020, se recibió en la Concejalía de Mujer el 24 de septiembre de 2019. Teniendo en cuenta que el contrato que resulte de la adjudicación de este servicio, tendrá un periodo de vigencia que afecta al año 2020, se hace necesario incorporar la cantidad estimada por la Dirección General de Igualdad a los pliegos. Lo anterior ha motivado un retraso en la tramitación del expediente y una nueva distribución por anualidades, dado que no sería posible iniciar la ejecución de este servicio desde el 1 de diciembre de 2019. La unidad ha solicitado nuevos documentos de retención de crédito conforme a la nueva previsión de inicio desde el 1 de enero de 2020.

Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo, los pliegos y el gasto que lleva asociado, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el Perfil del Contratante con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, no existiría inconveniente en que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019106_ASE relativo a la contratación de GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de duración de un año desde la formalización

del contrato y un presupuesto total de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (366.000,00 euros), IVA del 10 % incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (366.000,00 euros) con cargo a la partida presupuestaria 22-23122-22714 y a los ejercicios 2020 y 2021 por importes de 335.500,00 € y 30.500,00 € respectivamente. La aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 y 2021 queda condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 11 de octubre de 2019.

Lidia Díaz Santamaría, Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 29 de julio de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 106/2019 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

ANTECEDENTES

Según solicitud de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 24 de julio de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 25 de julio, se remite expediente de contratación número 106/2019 ASE referente al CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS a adjudicar por procedimiento abierto y se solicita informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Los servicios que se prestan en los dos Dispositivos de Acogida Temporal son competencia de la Comunidad de Madrid y este Ayuntamiento ha venido prestando el servicio en virtud del Convenio suscrito con la Consejería Asuntos Sociales (actualmente Consejería de Políticas Sociales y Familia) a la vista de las competencias municipales calificadas como "propias" en la nueva redacción del artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No obstante lo anterior y conforme el artículo 27 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 1/2014, de 25 de junio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, las competencias en materia de servicios sociales relacionadas en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2013, continuarán prestándose por los municipios, en los términos previstos en las leyes de atribución y en los convenios de colaboración que, en su caso, estén vigentes, hasta que hayan sido asumidas por parte de la Comunidad de Madrid, mediante el establecimiento de un nuevo sistema de financiación autonómica que permita su asunción.

El contrato, aún consistiendo su objeto en la prestación de servicios públicos, se tipifica atendiendo a la cláusula 2ª y 3ª del PCAP y el régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios conforme lo establecido en los artículos 12,17 y 24 de la LCSP, atendiendo a que tienen por objeto prestaciones de hacer y no se da en los mismos la denominada "transferencia del riesgo operacional". Se ha justificado la improcedencia de dividir en lotes las prestaciones (dos centros) que comprende el objeto del contrato, al incardinarse todas ellas en el mismo Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid; lo anterior es conforme a lo establecido por el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas (mejor precio y otras mejoras relacionadas con los servicios cuya prestación constituye el objeto del contrato) y también mediante juicios de valor (mejor proyecto de gestión y funcionamiento de los servicios del centro) en los términos del artículo 145 de la LCSP, atendiendo especialmente a lo dispuesto en la letra g) de su apartado 3º.

La ponderación atribuida a los criterios susceptibles de aplicación mediante juicios de valor es inferior a la correspondiente a los valores mediante fórmulas o porcentajes y, por tanto, no procede la constitución de la Comisión a que hace referencia la letra a) del apartado 2 del artículo 146 de la Ley.

Todos estos criterios se encuentran suficientemente especificados, fijando de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de los mismos, así como su vinculación con el objeto del contrato, conforme lo requerido por el apartado 7 del artículo 145 de la LCSP.

III.- El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, conforme lo establecido en el artículo 22 de la LCSP, aún al corresponderse con un servicio de los enumerados en el Anexo IV de la LCSP no superando el límite establecido en la letra c) del apartado 1 del precitado artículo 22 de la Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado en base a la financiación establecida en el Convenio suscrito con la Comunidad de Madrid para la prestación de estos servicios, utilizándose éste igualmente como tipo de licitación a la baja.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo al presente ejercicio de 2019 y al siguiente 2020. Se incorpora en el expediente certificado de la Intervención Municipal relativo a la retención de crédito en los ejercicios afectados y por las cantidades necesarias.

No obstante, con carácter previo a la aprobación del mismo, por la Intervención Municipal se debe fiscalizar éste en los términos de la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para prestar los servicios que se pretenden contratar.
- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.
- Certificados relativos a la retención de crédito por los importes necesarios y en los ejercicios afectados.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice, no existiendo inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente de contratación nº 106/2019 ASE de título CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 29 de julio de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO, Margarita Martín Coronel.”

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 22 de octubre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**“INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS
1139/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS QUE HAN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS (Expte. 106/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

- FAVORABLE
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES
 CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIO
ÁREA DE GASTO	2 - FEMINISMO
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FASE DE GASTO: RC
IMPORTE: 366.000,00 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 22-231.22-227.14
ÓRGANO COMPETENTE PARA ALCALDÍA
RESOLVER LA DISCREPANCIA:

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

- 12/04/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.
- 12/04/2019: Informe de determinaciones a incluir en la contratación, suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.
- 18/07/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D^a. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.
- 11/10/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 29/03/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.
- 29/07/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D^a Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.
- 12/09/2019: Memoria justificativa para modificar los importes del contrato, suscrito por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.
- 09/2019: Convenio de colaboración entre la CAM, a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Alcorcón para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as para el año 2020.
- 10/10/2019: Memoria justificativa complementaria para el inicio del expediente, suscrita por D^a M^a Luisa Serrano González, Técnica Superior de Mujer.
- 11/10/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.
- 11/10/2019: Propuesta de aprobación del expediente a la Junta de Gobierno Local, suscrita por D^a Teresa Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.
- 22/10/2019: Retención de crédito nº 220199000445.

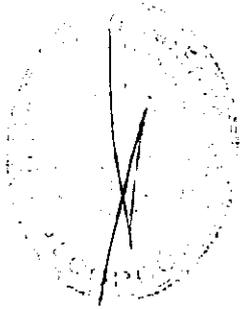
III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el

Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			X
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.		X	
B. REQUISITOS BÁSICO ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el		X	





	contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas			
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de contratación.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por ña propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como	X		

172.3 LCSP	procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		





<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art. 29 LCSP</p>	<p>25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</p>		<p style="text-align: center;">x</p>	
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP</p>	<p>26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 172.3 LCSP</p>	<p>27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 131.2, 167 y 173 LCSP</p>	<p>28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP</p>	<p>29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula del forma clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		
<p>Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP</p>	<p>30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en</p>	<p style="text-align: center;">x</p>		

	cifras o porcentajes.			
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.	X		
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:				

* Concejal Competente en función de la materia.

** En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 22 de octubre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
22	23122	22714		366.000,00

CASA DE ACOGIDA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (366.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	335.500,00		
2021	30.500,00		

TEXTO LIBRE

155/CPS.- GESTIÓN DOS DISPOSITIVOS ACOGIDA TEMPORAL, CENTRO ACOGIDA MUJERES Y SUS HIJOS DE 01-01-2020 A 31-12-2020

Nº OPERACIÓN: 220199000445.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/10/2019, 08:48. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 2019106_ASE relativo a la contratación de GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS/AS, a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Feminismo y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que disponen del plazo de duración de un año desde la formalización

del contrato y un presupuesto total de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (366.000,00 euros), IVA del 10 % incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL EUROS (320.177,08 euros) con cargo a la partida presupuestaria 22-23122-22714 y a los ejercicios 2020 y 2021, por importes de 335.500,00 € y 30.500,00 € respectivamente. **SIGNIFICÁNDOSE** que la aprobación del gasto correspondiente al ejercicio 2020 y 2021 queda condicionada a la condición suspensiva de existencia de crédito disponible en los presupuestos de dichos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA SOCIAL Y CULTURAL

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

11/467.- AÑADIDO TERCERO URGENTE.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS", DE DICIEMBRE-2019 A AGOSTO-2020. (EXPTE. 211/10_ASE).-

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 21 de octubre de 2019 y que se transcribe a continuación:

"JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA TRATAR EN LA PRÓXIMA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PUNTO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN DE DICIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020 (EXPTE. Nº 2019211 ASE).

El objeto del contrato es la gestión de la Escuela Infantil "Sueños" de Alcorcón, que entraría en vigor el 1 de diciembre de 2019, y dado que hay que respetar el plazo de recurso especial antes de formalizar (15 días hábiles), sería conveniente adjudicar el citado contrato con la mayor brevedad posible y

formalizar la contratación para que las empresas entrante y saliente coordinen con tiempo suficiente el traspaso de personal subrogable y demás cuestiones, considerando que estas circunstancias se van a realizar en el transcurso del curso escolar.

Siendo de interés de la Concejalía de Educación e Infancia la aprobación de la Adjudicación del Contrato relativo al servicio público educativo de la Escuela Infantil "Sueños" de Alcorcón de diciembre 2019 a agosto 2020 (expte. nº 2019211 ASE), para no perjudicar los intereses de los menores matriculados en la escuela.

Por lo anterior, se considera necesario que la Junta de Gobierno Local trate de forma urgente en la próxima sesión que celebre la siguiente propuesta:

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN DE DICIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020 (EXPT. Nº 2019211 ASE)

Alcorcón, a 21 de octubre de 2019.

Joanna María Arranz Pedraza, Concejal Delegada de Educación e Infancia."

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 15 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN DE DICIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020 (EXPT. Nº 2019211 ASE)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 2019211 ASE y a la vista de los documentos e informes emitidos por los distintos servicios municipales en relación a la adjudicación del correspondiente contrato y del resto de documentación que se incorpora al correspondiente expediente administrativo, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN DE

DICIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020 (expte. nº 2019211 ASE) a favor de la sociedad PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., con CIF B35537836, al ser la oferta clasificada en primer lugar en el procedimiento de valoración de conformidad con la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos y según los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación que se publican en el Perfil del Contratante, según las condiciones que contempla la oferta de dicha sociedad, con las mejoras y compromisos especiales detallados en la misma y con sujeción a los pliegos que rigen la contratación. El plazo de duración del contrato irá desde el 1 de diciembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, siendo su presupuesto máximo de 323.111,68 €, IVA exento, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón de 222.784,00 € y aplicándose los siguientes precios unitarios:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 236,00 euros/mes.
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (para períodos de media hora o fracción): 10,83 euros/mes.
- PRECIO DE COMEDOR: 96,00 euros/mes.

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón al contrato por importe de 222.784,00 €, financiándose íntegramente dicha aportación con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 21-32000-22711, quedando sometida la adjudicación realizada a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos del referido ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 15 de octubre de 2019.

Joanna María Arranz Pedraza, CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA."

• **VISTO** el informe de gestión presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA PROPUESTA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN DE DICIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 2019211 ASE.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Por la Concejala Delegada de Educación e Infancia se ha emitido Decreto de fecha 1 de octubre de 2019, en cuya parte resolutive se dispone lo siguiente:

"PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta de la Mesa de Contratación acordada en su sesión de 27 de septiembre de 2019 por la que se procede a clasificar las ofertas del procedimiento de contratación del Servicio público educativo de la escuela infantil "Sueños" de Alcorcón de diciembre 2019 a agosto 2019, conforme al siguiente orden decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por los licitadores en las diferentes fases:

Orden 1:

CIF: B35537836 PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L.

Propuesto para la adjudicación:

Total criterios CJV: 29.33

Total criterios CAF: 50.0

Total puntuación: 79.33

Orden: 2:

CIF: B84840800 JUMISU SERVICIOS INTEGRALES DE GUARDERÍAS S.L.:

Total criterios CJV: 39.01

Total criterios CAF: 4.06

Total puntuación: 43.07

SEGUNDO.- Requerir a la empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L. clasificada en primer lugar, la documentación correspondiente previa a la adjudicación, en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP."

II.- El mismo 1 de octubre de 2019, se requiere a la empresa propuesta como adjudicataria la documentación a que hace referencia el artículo 150.2 de la LCSP, y el resto de documentación exigida en los pliegos de la contratación. La empresa PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L. ha procedido a entregar toda la documentación exigida en el plazo establecido al efecto.

El precio máximo del contrato, tal y como se detalla en el Acta de la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 27 de septiembre de 2019, ascenderá a un máximo de 323.111,68 €, IVA exento, que se corresponde con el importe global del proyecto para los 8 meses de duración del servicio, calculado sobre el número de plazas previsto en los pliegos y los importes unitarios ofertados por el propuesto como adjudicatario: escolaridad 236,00 €; horario ampliado 10,83 €; comedor 96,00 €. Del importe máximo del contrato, la financiación del Ayuntamiento de Alcorcón ascenderá a un máximo de 222.784,00 €, íntegramente con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria

21-32000-22711, todo ello según lo establecido en los pliegos. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP, la adjudicación del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que lo financiarán en los presupuestos del ejercicio 2020.

III.- El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alorcón es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón.

En virtud de lo anterior, previa fiscalización del compromiso del gasto por parte de la Intervención Municipal, no existe inconveniente para que el órgano competente de contratación adopte resolución conforme a la PROPUESTA de adjudicación del contrato acordada por la mesa de contratación, aceptada mediante Decreto emitido en fecha 1 de octubre de 2019 por la Concejala Delegada de Educación e Infancia y tramitada por este Servicio, en los términos que se indican a continuación:

"El órgano de contratación competente del Ayuntamiento de Alorcón para el acto de adjudicación del contrato que se indica a continuación y para la fase de gestión del gasto correspondiente al compromiso, la Junta de Gobierno Local, RESUELVE:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN DE DICIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020 (expte. nº 2019211 ASE) a favor de la sociedad PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., con CIF B35537836, al ser la oferta clasificada en primer lugar en el procedimiento de valoración de conformidad con la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos y según los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación que se publican en el Perfil del Contratante, según las condiciones que contempla la oferta de dicha sociedad, con las mejoras y compromisos especiales detallados en la misma y con sujeción a los pliegos que rigen la contratación. El plazo de duración del contrato irá desde el 1 de diciembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, siendo su presupuesto máximo de 323.111,68 €, IVA exento, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alorcón de 222.784,00 € y aplicándose los siguientes precios unitarios:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): 236,00 euros/mes.*
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (para periodos de media hora o fracción): 10,83 euros/mes.*
- PRECIO DE COMEDOR: 96,00 euros/mes.*

SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alorcón al contrato por importe de 222.784,00 €, financiándose íntegramente dicha aportación con cargo al ejercicio

2020, partida presupuestaria 21-32000-22711, quedando sometida la adjudicación realizada a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos del referido ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la LCSP."

Alorcón, a 15 de octubre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román, TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **VISTO** el informe de fiscalización sobre adjudicación del expediente, emitido al efecto por el Departamento de Intervención con fecha 21 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1144/2019

CONTRATO DE SERVICIOS.

ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN, DE DICIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020. (Expte. 211/2019)

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

I. DATOS GENERALES

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO:	3 - EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	230.213,28 EUROS
APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	21-320.00-227.11
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA

11/09/2019: Retención de crédito nº 220199000361

11/09/2019: Informe de fiscalización favorable a la aprobación del expediente, suscrito por D^a Cristina Mayordomo Cuadrado, Interventora Delegada del Área 1.

12/09/2019: Acuerdo de aprobación de expediente e inicio de licitación.

25/09/2019: Informe de valoración (juicios de valor) de las ofertas, suscrito por D^{ña}. Josefa Jiménez González psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia.

01/10/2019: Informe relativo a la Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D^a Lidia Díaz Santamaría Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

01/10/2019: Decreto relativo a la Clasificación de ofertas y Propuesta de Adjudicación realizada mediante Dictamen de la Mesa de Contratación, suscrito por D^a Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

15/10/2019: Informe relativo a la propuesta de adjudicación, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General.

02/09/2019: Justificación de estar al corriente de pago con la AEAT y la Seguridad Social.

07/10/2019: Presentación de garantía definitiva.

15/10/2019: Propuesta de adjudicación del expediente a la Junta de Gobierno, suscrito por Joanna María Arranz Pedraza, Concejala Delegada de Educación e Infancia.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 20, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 al 187, 204, 308 al 313, la DA 3^a a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 7 RD 424/2017. Art. 116.3 LCSP	1. Fiscalización previa de la autorización del gasto		X	
Art. 117.1. LCSP	2. Resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el expediente y el gasto antes de la apertura del procedimiento de		X	



	adjudicación.			
Arts. 135 LCSP	3. Consta publicación del anuncio de licitación (en los supuestos en que sea preceptivo) y se ha respetado los plazos legalmente establecidos para la presentación de ofertas. (plazos del art. 156 en los supuestos de procedimiento abierto)		X	
Art. 135.4 LCSP y DA 5ª LCSP	4. Se verifica que los anuncios de licitación contiene la información recogida en el Anexo III		X	
DA 2ª 7 LCSP	5. La composición de la Mesa se ajusta a lo dispuesto en la DA 2ª 7 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 157.6 LCSP	6. Al proponerse una adjudicación que no se ajusta a la propuesta formulada por la Mesa de contratación, que exista decisión motivada del órgano competente para la adjudicación	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 149.4 LCSP	7. Al declararse la existencia de ofertas incursas en presunción de anormalidad, que existe constancia de la solicitud de la información a los licitadores que las hubiesen presentado y del informe del servicio técnico correspondiente.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 65.1 y 326.1 LCSP.	8. Al tratarse de un expediente sin constitución de mesa de contratación de acuerdo lo previsto en la normativa, que exista conformidad de la clasificación concedida al contratista que se propone como adjudicatario con la que se exige en el PCAP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 169.6 LCSP.	9. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que existe constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación, así como de las ventajas obtenidas en la negociación.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 102.7 LCSP.	10. Al tratarse de un contrato con precios provisionales de acuerdo con el artículo 102.7 de la LCSP, que se detallan en el contrato los	X		

	extremos previstos en las letras a), b) y c) del citado artículo.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.B.1) Art. 107, 108, 109 y 159.6.F) LCSP.	11. Que se acredita la constitución de la garantía definitiva, excepto en los casos previstos en la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 Art. 71.1 d) LCSP.	12. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.		X	
Art. 76.2 y 150.2 LCSP	13. Consta presentación por el tercero propuesto como adjudicatario de la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 76.2, en el plazo señalado en el art. 150.2 LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.B.1) Art. 140, 75.2, 159.4 y 159.6. LCSP.	14. Que se acredita que el licitador que se propone como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 de la LCSP que procedan, incluyendo en su caso la de aquellas otras empresas cuya capacidad se han hecho valer; o bien que se acredita la verificación de alguna o todas aquellas circunstancias mediante certificado del Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o de la correspondiente base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con las dos siguientes excepciones: en el procedimiento abierto simplificado tramitado conforme al artículo 159.4 de la LCSP, en el cual solo se examinará que se ha aportado el compromiso al que se refiere el artículo 159.6 de la Ley y en el procedimiento abreviado tramitado conforme el artículo 159.6 de la Ley cuando se haya constituido la mesa, en el que no procederá la aplicación de este extremos.		X	
V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES				



Alcorcón, a 21 de octubre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato correspondiente a SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "SUEÑOS" DE ALCORCÓN DE DICIEMBRE 2019 A AGOSTO 2020 (expte. nº 2019211 ASE) a favor de la sociedad PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN LAS PALMAS S.L., con CIF B35537836, al ser la oferta clasificada en primer lugar en el procedimiento de valoración de conformidad con la puntuación obtenida por los licitadores en aplicación de los criterios establecidos en los pliegos y según los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación que se publican en el Perfil del Contratante, según las condiciones que contempla la oferta de dicha sociedad, con las mejoras y compromisos especiales detallados en la misma y con sujeción a los pliegos que rigen la contratación. El plazo de duración del contrato irá desde el 1 de diciembre de 2019 al 31 de agosto de 2020, siendo su presupuesto máximo de 323.111,68 €, IVA exento, con una aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón de 222.784,00 € y aplicándose los siguientes precios unitarios:

- PRECIO DE ESCOLARIDAD (7 horas diarias): DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS AL MES (236,00 €/mes).
- PRECIO DE HORARIO AMPLIADO (para períodos de media hora o fracción): DIEZ EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS AL MES (10,83 €/mes).
- PRECIO DE COMEDOR: NOVENTA Y SEIS EUROS AL MES (96,00 €/mes).

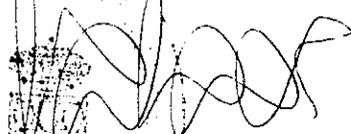
SEGUNDO.- APROBAR el compromiso de gasto correspondiente a la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón al contrato por importe de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (222.784,00 €), financiándose íntegramente dicha aportación con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 21-32000-2271; quedando sometida la adjudicación realizada a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en los presupuestos del referido ejercicio.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a **NOTIFICAR** la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como a la **TRAMITACIÓN** del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y quince minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo.: Natalia de Andrés del Pozo.



EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Daniel Rubio Caballero.




DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/474 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **5 de noviembre de 2019**, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos



